



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La vacancia presidencial y la incapacidad moral, Lima 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Llano Cordova, Ayumi Andrea (orcid.org/0000-0002-9590-9086)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Elvira Felipa (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

Esta investigación va dedicada a nuestro Estado, con el objetivo de garantizar la eficacia de los procesos constitucionales no se incurra en más irregularidad en su aplicación.

Agradecimiento:

Como primer lugar agradezco a Dios por permitirme concluir esta etapa, dándome fuerzas y oportunidades a lo largo de todo este camino. De igual forma quiero agradecer a mi madre Nancy Cordova Villarroel y a mi padre Luis Llano Barrientos por siempre brindarme soporte y apoyo emocional durante todo este tiempo. Finalmente, a nuestra asesora por guiarnos durante todo este proceso y promover el buen desarrollo de la investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes y documentos	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N°01 – Matriz de categorización

Tabla N°02 – Participantes

Tabla N°03 – Documentos revisados y analizados

Tabla N°04 – Validación de instrumento – Guía de entrevista

RESUMEN

El presente trabajo de investigación de título “La vacancia presidencial y la incapacidad moral, Lima, 2021” tuvo como objetivo analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021.

En cuanto al aspecto metodológico, la investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, es de tipo básica, diseño de la teoría fundamentada, nivel descriptivo. Los métodos de análisis de datos: Método analítico, comparativo, hermenéutico e inductivo. La técnica aplicada ha sido la entrevista y el análisis documental; los instrumentos la guía de la entrevista y la guía de análisis documental. Entre los participantes que nos proporcionaron datos, tenemos a asesores jurídicos y un especialista legal. Los documentos que fueron analizados: Artículos científicos de revistas indexadas a base de datos como Scielo, Dialnet, repositorios y sentencias.

Se concluyó que, el inciso 2 del artículo 113º de la Constitución Política del Perú resulta frágil al no contar con presupuestos objetivos sobre la tipificación de la incapacidad moral en el proceso de vacancia presidencial, cuyo concepto resulta muy genérico y evidencia la existencia de una laguna legal en el mencionado artículo.

Palabras Clave : Vacancia, proceso constitucional, incapacidad moral, Impeachment, Constitucionalidad, Democracia, Interpretación de la norma.

Abstract

The present research work entitled "The presidential vacancy and moral incapacity, Lima, 2021" aimed to analyze how the presidential vacancy process will be guaranteed with the regulation of objective budgets on moral incapacity, Lima, 2021.

Regarding the methodological aspect, the research was developed under a qualitative approach, it is of a basic type, grounded theory design, descriptive level. Data analysis methods: Analytical, comparative, hermeneutical and inductive method. The applied technique has been the interview and the documentary analysis, the instruments the interview guide and the document analysis guide. Among the participants who provided us with data, we have legal advisers and a legal specialist. The documents that were analyzed: Scientific articles from journals indexed to databases such as Scielo, Dialnet, repositories and sentences.

It was concluded that subsection 2 of article 113^o of the Political Constitution of Peru is fragile as it does not have objective assumptions on the classification of moral incapacity in the presidential vacancy process, the concept of which is very generic and shows the existence of a loophole in the aforementioned article.

Keywords: Vacancy, Constitutional process, Moral incapacity, Impeachment, Constitutionality, Democracy, Interpretation of the standard.

I. INTRODUCCIÓN

La vacancia presidencial es considerada **antiguamente** como un instrumento de control en el sistema parlamentario; sin embargo, su primera aparición yace en el continente europeo, en la época en que predominaba la Monarquía. Durante el gobierno de los reyes se implementó la figura llamada “impeachment” en el Reino Unido alrededor del **siglo XIV**, debido a que, en ese periodo de tiempo ya se hacía notable que el poder no podía ser netamente para el Rey, por tener conductas que no eran adecuadas según lo que estipulaba las normas en las que se regían la soberanía, haciendo referencia a lo que actualmente llamamos la “incapacidad moral”, pero bajo una perspectiva “real”. Por ello se vio necesario la creación de nuevas instituciones que regulen la concentración del poder en el monarca y esta nueva medida sirva no solo como mecanismo en el que el Parlamento adopte la función de controlar a quienes en ese entonces eran los altos funcionarios de la corona, sino también para que en aquella época en la que se origina el derecho constitucional se emplee la destitución del cargo al representante del Poder Ejecutivo por carecer de moral en sus acciones.

En consecuencia de lo efectivo que resultó aplicar el impeachment en el Reino Unido, se extendió a nivel **internacional; en los que países como Brasil**, Ecuador, Honduras, México y Venezuela se han amparado a esta medida para iniciar el proceso de vacancia a quienes eran los representantes de su gobierno bajo una denominación diferente como “vacancia presidencial” pero sin dejar de perseguir el mismo objetivo que es poder realizar la destitución al presidente o a funcionarios que ocupaban cargos importantes dentro del gobierno, por tener conductas que no se consideran las más idóneas para dirigir todo un país y a una sociedad. Sin embargo, el único inconveniente que ha atravesado la mayoría de los países latinoamericanos al regular esta norma es, hacerlo de una manera indeterminada y no de manera objetiva; por lo cual en muchos casos trae serias cuestiones sobre su procedimiento.

Por otro lado, **nuestro país** esta institución está reglamentado en la Constitución peruana en el artículo 113^o y es solicitada cuando el presidente: ha fallecido, ha presentado su el deceso de sus funciones ante el Congreso, ha salido de espacio nacional sin autorización de éste, ha tenido conductas que tengan que

ver con la corrupción, ha quebrantado las normas constitucionales durante el periodo de su gestión, o ha incurrido en la denominada incapacidad moral y física, que más adelante se explicara de manera más amplia. Este proceso se comienza con la presentación de una propuesta del orden del día, suscrita mínimamente por el 20% requerido de congresistas, los cuales tienen que presentar con una debida motivación, fundamentos de derecho y los documentos que validen lo expuesto. Por consiguiente, la copia de ese documento se remite al presidente de la República, el cual para ser admitido se solicita el voto del 40% de los congresistas que estén hábiles en el cargo. Finalmente, el Congreso fija fecha y hora para realizar el debate y votación de este proceso. En cuestión de “moral” es imposible dejar de sentir desconcierto ante los casos que han surgido, ya que la falta de objetividad en los procedimientos ha generado que no sean eficaces. Algo que afecta terriblemente a nuestra sociedad porque nuestros representantes a falta de una debida motivación han quedado impunes ante actos que no son adecuados para la ocupación del cargo como presidente.

En Lima se pudo observar un claro ejemplo y uno de los casos más polémicos por el contenido del inciso 2 en el artículo 113º de la Constitución Política del Perú el del expresidente Martin Vizcarra, quien frente a distintas acusaciones por actos de corrupción y en relación que tenía con el caso sobre “Richard Swing”, se le solicitó iniciar un proceso de vacancia presidencial por incapacidad moral. El cual fue aprobado el 11 de septiembre por el Congreso de la República con 65 votos a favor. Todo ello, sin duda trajo consigo una clara inestabilidad a nuestro país, ya que dicha situación se dio en medio de una crisis económica y sanitaria. La **problemática** se presenta a partir de las controversias con relación al inciso 2 del artículo 113º de la Constitución; que conlleva a una interpretación subjetiva en cuanto a su contenido y su aplicación en el proceso constitucional, cuya **causa** radica en la falta de objetividad en la regulación y esto produce **consecuencias** como irregularidades en el proceso que vulneran derechos y principios que son bases fundamentales, así como el principio del debido proceso; sumándole a esto que, podría tomarse como afectación a la constitucionalidad de nuestro país. Por ello, una de las **soluciones** más efectivas que se puede dar ante esta situación y permita extinguir la

incertidumbre que existe en aquel inciso, es regular objetivamente los presupuestos sobre la incapacidad moral y las conductas éticas que son aplicables para el presidente. Asimismo, establecer los criterios objetivos para que se considere la falta de capacidad mental al solicitar el proceso de vacancia presidencial.

Por lo expuesto anteriormente se formula la siguiente **problemática** ¿De qué manera el proceso de vacancia presidencial podría garantizarse con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021? Como problemas específicos; tenemos al **problema específico número 1**: ¿Cómo la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial podría garantizarse con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima, 2021? y como **problema específico número 2** tenemos: ¿Cómo el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad podría vulnerarse ante la ausencia de criterios objetivos que permitan determinar la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima, 2021?

En cuanto a **la justificación teórica**, la investigación aporta nuevos conocimientos y una interpretación desde una perspectiva diferente sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral, Lima, 2021. Asimismo, en la **justificación práctica** recomendamos la necesidad de una regulación objetiva de los presupuestos en la incapacidad moral, tanto como en las conductas éticas y de igual manera en los aspectos que nos permitan percibir la falta de capacidad mental en todo proceso de vacancia presidencial, lo que beneficiará al Estado como tal. Además de ello, en la **justificación metodológica** se deja como aporte las preguntas contenidas en el instrumento de la guía de la entrevista, el cual se ha desarrollado considerando los objetivos planteados, para que posteriormente sirva como modelo para otros trabajos de investigación.

Cabe mencionar que en el presente trabajo de investigación como **objetivo general** tenemos, Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021. Asimismo, como **primer objetivo específico** tenemos, Analizar cómo la función sancionadora del Congreso de la República

en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima, 2021 y por último, como **segundo objetivo específico** tenemos, Analizar cómo el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima, 2021.

Finalmente, como **supuesto general tenemos**, el proceso de vacancia presidencial se garantizaría con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021, toda vez que no existe una determinada definición sobre la causal referida y al no tenerla hace que existan distorsiones de su contenido. Seguido de ello, como **primer supuesto específico** tenemos que, la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizaría con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, ya que al aplicar la máxima sanción administrativa, por conductas éticas que no están determinadas objetivamente se incurre en la vulneración de principios fundamentales, como el de tipicidad y el de legalidad, por realizar el proceso bajo un juicio gravemente subjetivo. Finalmente, como **segundo supuesto específico** tenemos que, el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, debido a que no existe una clara descripción de los casos que son aplicables para considerar este aspecto como el idóneo para el supuesto de dicho procedimiento.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación se sustenta en **estudios previos** que guardan relación con el tema en cuestión, estudios a nivel internacional y nacional, entre los cuales presentamos tesis **y artículos científicos**.

Como **antecedentes internacionales** tenemos a Ruiz, C. (2018) en su artículo *La vacancia por incapacidad moral en la jefatura del estado y del gobierno de España*, tiene como objetivo estudiar sobre los problemas de la vacancia por incapacidad moral en la monarquía parlamentaria española, utilizando el enfoque cualitativo, concluye que, la Constitución española envuelve la moción de censura como un instrumento para requerir la responsabilidad política, dentro de las funciones de alto mando (p. 559-582).

Goldstein, A. (2016) en su artículo de *La tormenta perfecta: crisis e impeachment en el segundo mandato de Dilma Rousseff*, tiene como objetivo analizar la necesidad que tiene las diversas crisis políticas-sociales, que han conducido al impeachment, en el periodo del segundo mandato de la presidente Dilma Rousseff, usando el método analítico concluye que, existiendo una tergiversación en la legislación brasileña y se constituyó como recurso necesario la remoción de algún presidente por imputaciones de corrupción desde lo histórico/social, manejado solo por las autoridades dominantes (p. 25-50).

Serrafero, M. (2018) en su artículo *Siete cuestiones en torno de la teoría de las caídas presidenciales*, tiene como objetivo analizar cuál es la causa del cese del cargo por la vacancia presidencial, usando el método analítico, concluye que, se establecen las causas jurídicas del cese del cargo a través de impeachment por falta de capacidad moral o mental y se establecen las reglas de procedimiento a través de las cuales se hacen efectivas y válidas. En el caso de la presidenta de Brasil Dilma el impeachment se dio legalmente, pero de dudosa validez ya que al imputar la comisión del delito que cometió no hubo una debida motivación (p. 403-440).

Resende, S. (2015) en su artículo *El impeachment: peça de museu? impeachment: museum piece?*, tiene como objetivo analizar si la institución de impeachment o actualmente llamada, vacancia presidencial, se ha convertido en una figura ambigua. Usando el método histórico-conceptual, concluye que, es sometido ante la Corte Suprema de Justicia o ante el Senado federal las noticias por la Cámara de Diputados a la persona quien ha cometido delitos comunes, para proceder a la suspensión de sus funciones; siempre y cuando se haya

declarado el origen de su incumplimiento y se halla delimitado el campo material de los posibles delitos de responsabilidad, los cuales son derivadas de actos del presidente de la República pero tienen que ser definidos en una ley especial, que establecerá las reglas de proceso y juicio (p. 2-21).

Edzodzomo, T. (2021) en su artículo *Le second procès en destitution de Trump*, tiene como objetivo analizar el primer procedimiento de acusación a Donald Trump, usando el enfoque cualitativo, concluye que, el proceso que se inició al expresidente Donald Trump fue para solicitar su cese de cualquier cargo público; sin embargo, dicho proceso resultó ser de carácter irregular y hasta inconstitucional; puesto que, dicho proceso se lleva a cabo a los presidentes que aún se mantienen en el cargo y los delitos que se le fueron imputados como el de abuso de poder y obstaculización en el funcionamiento del Congreso no fueron considerados para la aplicación del proceso; debido a que, en la norma aplicada no configuraba específicamente tales delitos e indudablemente hubo cuestiones sobre la veracidad del proceso (p. 413-417).

Pérez, S. (2016) en su artículo *Efectos del Impeachment al presidente Clinton*, tiene como objetivo indagar sobre las percepciones de la audiencia internacional sobre el juicio de impeachment, usando el método cuantitativo, concluye que, el impeachment es un proceso llevado a cabo por el poder legislativo para solicitar el cese del cargo a un funcionario público imputado de tener conductas inadecuadas en el periodo de ejercicios de sus funciones, el cual abarca tanto el acto de exponer la acusación como el resultado, por los cargos mostrados (p. 3).

Perlingeiro, R. (2017) en su artículo *Impeachment e devido processo legal*, tiene como objetivo analizar la idoneidad de un debido proceso legal en el juicio político y sus implicaciones a nivel de diferencia del Poder Judicial a favor del Senado en su función jurisdiccional, usando el método descriptivo, concluye que, según la ley brasileña se realiza la destitución definitiva del presidente de la República al imputar la comisión de un delito de responsabilidad, el que conlleva las restricciones de los derechos individuales, el cese del cargo y la inhabilitación para poder ejercer otros cargos públicos, llevado en un proceso judicial previo (p. 151-167).

Noguera, M. (2019) en su artículo de *El impeachment en América latina y el papel del Mercosur y Unasur en los casos de Paraguay (2012) y Brasil (2016)*, tiene como objetivo analizar las capacidades de gestión del Mercosur y Unasur ante los sucesos ocurridos en los procesos de impeachment de Paraguay (2012) y Brasil (2016), utilizando el método analítico, concluye que, el tener una amplia definición de lo que se refiere el “impeachment” puede quebrantar acuerdos internacionales, ya que al aplicar la máxima sanción administrativa sin un argumento objetivo, vulnera derechos y principios fundamentales (p. 8).

Vallès, V. (2017) en su artículo *El impeachment latente*, tiene como objetivo analizar la conexión rusa con el impeachment de Estados Unidos, usando el método descriptivo, concluye que, el proceso de despido de cualquier cargo del alto mando en la administración pública en la constitución estadounidense, son a partir de conductas reprobables que pueden acarrear a su aplicación, englobando todo tipo de delitos en la frase *high crimes and misdemeanors*, el cual es similar a la aplicación rusa (p. 20-27).

Pinto, P. (2015) en su artículo *Dos requisitos jurídicos para a instauração do processo de impeachment do presidente da República* tiene como objetivo dilucidar los requisitos legales para el inicio del proceso de acusación del presidente de la República. Usando el método sintético, concluye que, todo proceso tiene que respetar el principio fundamental del debido proceso y el principio de tipicidad en cuanto a la aplicación de una norma, para determinar el resultado del mencionado proceso, y es aún más necesario si es constitucional ya que sigue una rigurosa supervisión ante cualquier tipo de vulneración de derechos (p. 189-213).

Balestreri, M. (2016) en su investigación *Gobernabilidad en Honduras y Paraguay: reforma pública y cooperación internacional en rupturas presidenciales*, tiene como objetivo analizar los diferentes acontecimientos que se dieron y comparar la relación de los tres países con el impeachment/ vacancia presidencial, utilizando los enfoques cualitativo y cuantitativo, concluyendo que, el impeachment/ vacancia presidencial, se presenta más que nada para iniciar un proceso a los presidentes y solicitar su destitución del cargo

por dos razones: por delitos penales o por causas abiertas relacionadas al desempeño o la gestión del cargo (p. 249-289).

Rotta, A., Peres, P. (2021). En su artículo *impeachment: história e evolução institucional* tiene como objetivo analizar la evolución histórica sobre el juicio político desde su origen en Inglaterra; haciendo el uso del método analítico concluye que, esta parlamentarización del modelo presidencialista va en contra de la legitimidad independiente del presidente en cuanto a la relación al Parlamento, así también como el carácter de su Gobierno. En consecuencia, esto provoca una distorsión en la función original de este término, ya que puede existir el caso que el presidente siga permanecido en el cargo, aunque sea imputado de violación de una norma o en caso contrario se puede retirar al mismo sin haber probado su implicancia en algún delito (p. 23-76).

Llanos, M., Pérez, A. (2020) en su artículo *¿Oversight or Representation? Public Opinion and Impeachment Resolutions in Argentina and Brazil*, tiene como objetivo explorar las posibles soluciones vinculadas a las funciones legislativas de fiscalización y representación. Utilizando el método descriptivo, concluye que, los legisladores hacen uso del juicio político para exponer los delitos cometidos por el presidente, con el fin de que se responsabilice por ello; sin embargo, al ser una norma con carencia de especificaciones objetivas, es poco probable que se prueben las acusaciones de corrupción, o en caso contrario cabe la posibilidad que los legisladores aprovechen el libre criterio para tomar posiciones en el alto mando; de igual manera ambos casos, son perjudiciales para el Estado (p.357-389).

Molina, C., Durán, A., Vilela, W. (2021) en su artículo *La Revocatoria del mandato de autoridades de elección popular por petición de la ciudadanía*, tiene como objetivo es conocer su impacto de la vacancia presidencial sobre los regímenes presidenciales, usando el método analítico y concluye que, en los casos de Venezuela, Ecuador, han aplicado la vacancia presidencial en su ordenamiento jurídico, bajo la premisa que, la voluntad popular tiene como fin vacar al presidente si el mismo comete actos de corrupción y actos que atentan con la salud mental o moral. Sin embargo, al proponerlo, de igual manera lo hicieron sin especificaciones en los casos en los que se aplicaría, por lo que se

ve un claro vacío legal y una necesidad de una modificatoria normativa (p. 77- 91).

Serrafero, M. (2014) en su artículo *Impeachment en América latina: Argentina, Brasil y Venezuela* tiene como objetivo analizar qué lugar ocupa el impeachment en los diseños institucionales latinoamericanos, señalando sus límites y diferencias. Haciendo el uso del enfoque cualitativo concluye que, antiguamente era requerido que la figura de impeachment tenía que abarcar también los casos de abuso de autoridad y abuso de confianza de los funcionarios; sin embargo, en el modelo presidencialista que actualmente siguen la mayoría de los países latinoamericanos, solo ejerce su funcionamiento ante la violación de una ley aparentemente bien establecida (p.137-163).

Como antecedentes nacionales tenemos a García, A. (2013) en su investigación *La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano*, como objetivo tiene ofrecer un punto de vista compatible sobre la vacancia presidencial con un Estado constitucional, el método usado es descriptivo, concluyendo que, la incapacidad moral como causal de vacancia rompe con esta fisonomía y frente a ello caben dos opciones. La primera es restringida ya que busca entender a la incapacidad moral como una incapacidad de tipo mental. La segunda es considerada más amplia ya que, busca entender las conductas reprochables de la presidenta para así sancionarlas sin que alcance la infracción constitucional y la del juicio político (p. 383-402).

Rodríguez, M. (2021) en su investigación *Constitucionalismo abusivo en el Perú: Un análisis a la vacancia presidencial por incapacidad moral y los hechos posteriores al 9 de noviembre de 2020*, tiene como objetivo analizar a la institución de vacancia presidencial por incapacidad moral ocurrido en el Perú, utilizando el método analítico, concluye que, si bien los expertos han dado una interpretación incompleta, no existe solución alguna ya que uno de los problemas más grandes que tiene esta figura es la arbitrariedad de su uso y el peligro de que pueda ser usada en repetidas ocasiones (p. 253-264).

Espinosa, E. (2021), en su artículo *Juego de Tronos: La tragedia de un Estado que debe funcionar entre los excesos de un presidente con competencias*

reforzadas y las reacciones desproporcionadas de un Congreso incontrolable y el rol que un Tribunal Constitucional puede cumplir al respecto, tiene como objetivo reflexionar sobre la disolución del Congreso de la República del 30 de septiembre de 2019 y la vacancia presidencial del 9 de noviembre de 2020 y junto con sus implicancias constitucionales. Usando el método descriptivo concluye que, las disposiciones de una Constitución cuentan con diversas interpretaciones y sentidos normativos por ello, posee un amplio margen de acción a los intérpretes vinculantes de la Constitución, cómo son los poderes públicos y particulares mas no son ilimitados, ni mucho menos imposibles de controlarlos ya que cuentan con ciertos parámetros. Caso contrario la discrecionalidad se convertiría en arbitrariedad y por ende sería contraproducente a lo que corresponde a un estado constitucional (p.233-263).

Eguiguren, F. (2017), en su artículo *La tendencia hacia el uso frecuente y distorsionado del juicio político y la declaración de vacancia en contra del presidente: ¿otro paso hacia la parlamentarización de los regímenes presidenciales en Latinoamérica o algo más?*. Tiene como objetivo analizar la naturaleza del juicio político y la declaración de vacancia presidencial en contra del presidente. Usando el método analítico concluye que, con la posibilidad de un golpe de Estado parlamentario se puede percibir la gran distorsión del juicio político ante la declaración de vacancia presidencial, para ser usados políticamente a modo de una censura parlamentaria contra el presidente; lo que claramente atenta contra el elemento principal del régimen presidencial, ya que la racionalidad de su configuración política no contempla dicha posibilidad (p.63- 82).

Hakansson, C. (2021). En su artículo *Vacancia presidencial, transición democrática y omisiones constitucionales*, tiene como objetivo ampliar el conocimiento del significado, los efectos y las secuelas de la teoría y la práctica en el momento que el Congreso tome la disposición de ejecutar la vacancia presidencial, utilizando el método analítico y concluye que, la incapacidad moral acopiada por la Constitución es producto de una conducta impropia que contrarresta y destruye los objetivos que surgen a partir de otorgar la confianza pública luego de un proceso electoral demócrata (p. 137-154).

Bolaños, E. (2021) en su investigación *Por una lectura razonable de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial de cara al Bicentenario de nuestra República*, tiene como objetivo diferenciar la causal de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral bajo un análisis histórico y sobre la práctica parlamentaria, utilizando el método sintético, concluyendo que, es indudable que se requiere una reforma que perfeccione mejor la manera de utilizar la figura de permanente incapacidad moral en el proceso de vacancia presidencial (p.1)

Bermúdez, M. (2020), en su artículo *El debido proceso en el procedimiento parlamentario de vacancia presidencial peruano*, tiene como objetivo evaluar si el Parlamento al realizar el proceso de regulación de la vacancia presidencial por incapacidad moral, respeta los derechos fundamentales de quienes son sometidos al mismo, usando el método descriptivo concluye que, es necesario proceder a una evaluación en el análisis de los procedimientos parlamentarios que tienen naturaleza político-constitucional respecto a las atribuciones, ya que éstas tienen que ser precisadas con mayor claridad para así tener un alcance punitivo y delimitado de los derechos fundamentales de las personas involucradas (p.19-27).

Lescano, S. (2020) en su investigación *Criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de legalidad*, tiene como objetivo determinar de qué manera el establecer discernimientos objetivos para especificar el proceso de vacancia presidencial bajo la causal de incapacidad moral permanente regulado en el inciso 2 del artículo 113º de la Constitución quebranta el principio de legalidad, usando el método analítico y concluye que, la vacancia presidencial es apreciado como un sistema de control político que somete el congreso ante el poder ejecutivo. Por ello en la jurisprudencia el tribunal consideró la necesidad de establecer una votación competente para la aplicación de la mencionada causal (p.14).

Bregaglio, et al. (2021). En su artículo *La causal de vacancia presidencial por incapacidad física y moral y su relación con la discapacidad*, tiene como objetivo hacer un balance de las diferentes maneras en las que se ha interpretado la “incapacidad moral” desde la doctrina, utilizando el método descriptivo, concluye

que, el derecho de a la no discriminación, impide cualquier tipo de trato diferenciador infundado que vulneren los derechos de las personas; por ello, cualquier trato discriminatorio ante una discapacidad se estimada *per se inconstitucional* y anticonvencional (p. 8-26).

Nunes, D., Carvalho, M. (2019) en su artículo *Acusación: pour a histórico-legal recherche sur la loi n° 1.079 / 1950*, tiene como objetivo lanzar pistas para una investigación histórico-legal sobre la regulación del juicio político en Brasil, usando el enfoque cualitativo, concluye que, el procedimiento de vacancia presidencial en Brasil es adquirido como un instituto que desafía los límites entre el derecho y la política, porque es un instrumento capaz de modificar la trayectoria histórica de una sociedad determinada. La necesaria asociación que creó el constitucionalismo moderno entre Estado, derecho y democracia hace que impedir la continuación del mandato de un jefe de Estado en un régimen presidencial sea una solución extrema (p.406- 427).

Álvarez Miranda, E., & Ugaz Marquina, R. (2021) en su artículo *La permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial: nociones básicas y necesidad de interpretación*, tiene como objetivo estudiar la demarcación conceptual de la vacancia presidencial por incapacidad moral que se ha esbozado desde la doctrina, utilizando el método analítico y concluye que, la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una de las figuras que necesita una apreciación política, constitucional objetiva y sensata para generar una correcta interpretación que sea coherente en relación del concepto de lealtad constitucional (p. 12).

Valdez, A. (2019). En su tesis *La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano*, el objetivo es esclarecer la falta de determinación en la regulación de la vacancia del presidente por incapacidad moral declarada por el Congreso, el método es analítico, concluyendo que al hecho que facultará al Congreso a declarar la incapacidad moral permanente del Presidente se pensaría que esta declaración pertenece una facultad independiente del Congreso, logrando ser categorizada como supuesto de discrecionalidad mayor; bajo esta postura explicativa, no se requeriría que el Congreso impute una actuación inmoral al Presidente para poder proceder a la

declaración de su incapacidad, siendo suficiente la voluntad política del Congreso de proceder con esta (p.8).

Las bases teóricas comprenden el desarrollo de las principales generalidades y teorías de las categorías y subcategorías de estudio, que sustentan la investigación, así tenemos: **Primera categoría la vacancia presidencial**, contemplada como anteriormente se ha mencionado, en el artículo 113º de la Constitución Política del Perú que regula sobre la destitución del cargo al presidente de la República, por haber incurrido en alguno de los incisos que constituye el artículo mencionado, como son: la muerte del mismo, su permanente incapacidad moral, la aprobación de su renuncia por el Congreso, salir de la zona nacional sin consentimiento del Congreso o no regresar a él dentro del tiempo fijado y se realiza su destitución luego de ser sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117º. Considerando a Chanamé. R. (2015) podemos señalar que, la vacancia presidencial es en el cese permanente de sus funciones presidenciales, por actos que contravienen la norma que lo regula, generando una plaza libre en el alto cargo y este según lo estipula el reglamento el mandato presidencial puede finalizar antes de cumplir los 5 años de gobierno, ya sea en forma extraordinaria o de forma constitucional, por medio de la solicitud de vacancia de su función, conferida por el Congreso de la República (p.2).

Así mismo, con relación a la **primera subcategoría, la función sancionadora del Congreso de la República**, tenemos que en la Constitución Política del Perú en el artículo 100º refiere con relación a la potestad que tiene el Congreso para imponer una sanción excluyendo la participación de la Comisión Permanente, al momento de suspender al funcionario imputado del ejercicio de la función pública que ocupa. Puede ser separado de su cargo sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad hasta diez años. Entonces al momento de relacionar la función sancionadora dentro del proceso de vacancia, de acuerdo con Salgado (2003) la función sancionadora se aplica cuando existe una carencia política en las conductas de las personas que lo comenten o las acciones que realiza contravienen la dignidad que requiere el cargo y que un alto funcionario ocupa, sea perjudicial para el Estado. Pues lo que se juzga es el desempeño que tiene al realizar sus funciones, y esté atenta con el interés

público o incurra en violaciones normativas; ya sea de leyes, de la propia Constitución, delitos públicos o incluso delitos comunes (p.155-199). Sin embargo, Monroy (2005) añade también que, en la actualidad la teoría de las fuentes no respeta la jerarquía tradicional, puesto que, no siempre hay suficientes argumentos para dar preferencia de una norma sobre otra, y el juez decida sentenciar en un caso concreto. Por otro lado, en el contexto de discapacidad ya sea mental o moral, si requiere un análisis de mayor alcance para su estricta deducción normativa ya que ambos conceptos son considerados dentro de una norma constitucional en el que no debería haber la subjetividad (p.77-91).

Como **segunda subcategoría el ejercicio de la constitucionalidad**, considerado también como algo sustancial en todo proceso a realizarse. Por ello, tiene como base la **Teoría de la Constitución** que, en concordancia con Serrano, E. (2012) es un conjunto metódico que contiene criterios y tesis que aporta propuestas programáticas e interpretaciones de los derechos fundamentales, que hace que se asigne repetidamente con mayor claridad y también promueve la Constitucionalidad como un movimiento vanguardista (p.59-87). Por otro lado, de acuerdo con López, L. (2017) la constitucionalidad es denominado un instrumento que se ha institucionalizado con el fin mantener la supremacía jerárquica de la Constitución por sobre toda otra norma de nuestro ordenamiento jurídico, para garantizar el debido respeto de los valores, principios y normas establecidas; sin embargo, tiene como principal función realizar el control constitucional, ya que de esa manera viabiliza el uso del conjunto de procesos que permiten asegurar la plena vigencia y orden constitucional, a quienes se someten a toda norma que emane de los poderes constituidos y de la conducta funcional de los poseedores políticos (p.73-97). Por otro lado, tomando en cuenta a Lizana, E. (2012) señalamos que, por medio de la Constitución se origina la función principal de institucionalizar todo juicio político, a partir de una necesidad fragmentaria. Por lo que no se requiere en cada situación del orden jurídico un fundamento constitucional; sino más bien, sólo en aquellas instituciones como el proceso de vacancia que tiene un largo tiempo siendo objeto de debate y el cual puede ser resuelto a través de la constitucionalidad (p.337-361). Además, según Casal, J. (2018) este

descubrimiento de la Constitución como norma jurídica, de la Constitución como instrumento que puede ser invocado por el ciudadano común para la defensa de sus derechos, sin perjuicio de las limitaciones inherentes al deficiente funcionamiento de nuestros sistemas judiciales y a las barreras para el acceso a la justicia, la paulatina formación de una conciencia sobre la importancia y las funciones de la Constitución en una Democracia (p.212-241).

En lo que abarca la figura de **segunda categoría Incapacidad Moral**, bien sabemos que en nuestro ordenamiento jurídico no hay una definición objetiva de que abarca ello, solo otorgándoles por parte de las instituciones reguladoras, ideas vagas de lo que se refiere. Sin embargo, de acuerdo con García, A. (2013) se sabe que la vacancia bajo la causal de "Incapacidad moral" es aplicado en el régimen peruano desde la constitución de 1839, aun cuando no se ha realizado un consenso sobre su contenido; es por lo que, en la mayoría de las veces han optado por conceptualizar bajo otras figuras normativas como forma de complementarlo (p.382-402). Por lo tanto, se señala que la incapacidad debe entenderse que, todas las conductas que, sin constituir supuestas responsabilidades jurídico-penales, ni infracciones a la constitución de carácter político, perjudican a gran dimensión la medida presidencial ya que demuestra que su titular no puede mantener su cargo. Sumándole a lo anterior la teoría que respalda lo argumentado es la **Teoría del Derecho** que según lo señalado por Marquisio, R. (2015) es necesario reestructurar la visión que se tiene del derecho y la moral como órdenes regulatorios de la conducta ya que de por medio existen bienes humanos objetivos que satisfacer y mientras ello ocurra las instituciones jurídicas están debidamente justificadas; sin embargo, cuando aquello carezca de objetividad, no se persiga el mismo objetivo o resulten ser defectuosas, aquellas instituciones al ser aplicadas carecen totalmente de justificación (p.169-196).

En lo que respecta a la incapacidad moral, ha sido tan controversial a las diversas definiciones que existieron, pero quedaron solo dos opciones que puede acercarse a ser lo más idóneo para conformar la definición respectiva y una de ellas comprende la **primera subcategoría la conducta ética**, de manera general y según señala Vigo, A. (2011), lo conceptualizan como el comportamiento humano que está visto bajo lo que es bueno, debido, virtuoso y

no solo por la costumbre o por la ley, sino por la convivencia que tiene el ser humano con la sociedad. Por el lado jurídico, determinar ciertas reglas son necesarias para la convivencia de una sociedad que impone la ley, puesto que quebrantarlas resultaría ilegal. Sin embargo, que la ética esté inmersa dentro de una ley no significa que asegure que dicha conducta se considere “no ético” para los demás. Por ello, el conflicto que existe en querer encajar en una norma es saber determinar de manera objetiva qué conductas se les consideran inapropiados para toda la opinión pública y sea considerado idóneo. Sin embargo, no todas las normas jurídicas pueden ser conceptualizadas directa o indirectamente como éticos o no pero sí pueden ser originados en base a los principios básicos de moralidad para que tenga mayor objetividad y no colisione con los mismos ya que puede afectar a la naturaleza de la norma (p.105-158).

Por otro lado, el segundo criterio que se considera para determinar la incapacidad moral comprende **la segunda subcategoría la capacidad mental** que no posee la persona que está envuelta en un proceso de vacancia. En términos generales y en concordancia con Lorda (2008) la capacidad mental se define como la habilidad que tiene toda persona al momento de llevar a cabo un conjunto de procesos mentales para resolver un conflicto, hacer una elección o tomar una decisión. En el ámbito jurídico la capacidad mental es considerado como el reconocimiento de las aptitudes psicológicas para tomar decisiones determinadas entorno a la participación política (p.327-350) y de acuerdo con Heraldo (2017) la falta de capacidad mental en el presente tema, es tomado como un conducta que posiblemente va en contra de lo que busca la función de un presidente y esto da lugar a muchos conflictos y cuestiones dogmáticas porque, precisamente no se ha registrado de manera igualitaria a las personas por el simple hecho de ser como tales, sino que está sujeta a exigencias intrínsecas al individuo que establecen jurídicamente su posibilidad validez y eficacia en la actuación que desempeñan en las relaciones jurídicas, concretas y específicas (p.1).

Por otro lado, como **enfoques conceptuales** de la investigación tenemos: **Impeachment** como el proceso que se realiza ante una persona que ocupa un alto cargo público, para realizar su destitución. **La constitucionalidad** es todo acto o proceso que debe adecuarse a lo que establece la Constitución Política.

La institucionalidad es convertir algo en una existencia legal. **Los presupuestos jurídicos** son los requisitos para que un proceso pueda considerarse válido. **La interpretación objetiva** se basa en los datos que no pueden ser discernibles por la persona y solo considera hechos comprobados y reales. **Interpretación subjetiva** en una investigación solo se considera intención o pensamiento de una persona ante un hecho o circunstancia.

III. METODOLOGÍA

La investigación es de **enfoque cualitativo** porque iniciamos el estudio desde la observación del fenómeno de vacancia presidencial y la incapacidad moral, Lima, 2021. Conjuntamente se utilizó la interpretación para entender la problemática que se ha planteado a raíz de la falta de regulación objetiva de los presupuestos en la incapacidad moral, tanto como en las conductas éticas y los aspectos que nos permitan percibir la falta de capacidad mental en todo proceso de vacancia presidencial.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación** es **básica**, teniendo en cuenta lo señalado por (Muntane 2020) se caracteriza por desarrollarse a partir del marco teórico, incrementado de esta manera los conocimientos científicos sobre la vacancia presidencial y la incapacidad moral, Lima, 2021.

Asimismo, la investigación contará con un diseño de **teoría fundamentada**, porque todo el conocimiento que se ha obtenido está sustentado en los datos que han sido proporcionados por los expertos en la materia de derecho. Además, se deja conocimiento a través de documentos seleccionados que posteriormente han sido analizados e interpretados y también han servido como base para esta investigación.

Del mismo modo, la investigación es de **nivel descriptivo** porque de acuerdo con Rus, E. (2021) se ha definido, analizado las características y revisado algunas teorías vinculadas a la vacancia presidencial y la incapacidad moral, Lima, 2021, a su vez se ha desarrollado conceptos, generalidades, aspectos y rasgos de las categorías y subcategorías de estudio.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización

La investigación abarca dos temas esenciales: la vacancia presidencial y la incapacidad moral, seguido de ello, por medio de los conceptos que los definen se desarrollará las subcategorías en la que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N.º 1: Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Subcategorías
1.El Proceso de Vacancia Presidencial	El proceso de vacancia presidencial hace referencia al cese permanente de las funciones presidenciales, por actos que contravienen la norma en la que es regulada; generando una plaza libre en el alto cargo. Según establece en el reglamento presidencial, la función puede finalizar antes de cumplir los cinco años de gobierno, ya sea de forma constitucional o por medio de una solicitud de vacancia, conferida por el Congreso de la República (Chanamé, 2015).	1.1. Función Sancionadora del Congreso de la República.
		1.2. Ejercicio de la Constitucionalidad
2.La Incapacidad Moral	La incapacidad moral, se entiende como conductas que, sin constituir supuestas responsabilidades jurídico-penales, ni infracciones a la constitución de carácter político, perjudican a gran magnitud la dignidad presidencial; ya que, demuestra que su titular no puede mantener el cargo (García, 2013).	2.1. Conducta Ética
		2.2. Capacidad Mental

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.3. Escenario de estudio

El espacio geográfico que la investigación comprende es la ciudad de Lima, específicamente en el Estudio Jurídico PATPAL del distrito de San Miguel ubicado en la Av. Fortunato Quezada 269, primer piso y en el Poder Judicial del distrito de Independencia, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre 176, cuarto piso, donde se recolectaron datos de los profesionales a quienes se aplicó la guía de entrevista como es el caso del Subgerente de Jurídica, al Asesor jurídico y a la especialista legal.

3.4. Participantes

Para la investigación se consideró obtener información de especialistas en la materia de derecho, teniendo en cuenta su conocimiento sobre el tema y porque cuenta con la facultad de participar, los cuales se detallarán a continuación:

Tabla N° 2: Participantes

ítem	Nombres y Apellidos	Profesión Grado académico	Cargo o función	Institución	Años de experiencia
01	Franklin Flores Dominguez	Abogado	Asesor Jurídico en la materia de Derecho Constitucional	PATPAL	9 años
02	De la Cruz Torres Juana Isabel	Abogada	Especialista Legal	Poder Judicial de Lima Norte	7 años
03	D'àngelo Wong Gutierrez	Abogado	Subgerente de Jurídica	PATPAL	13 años

Fuente: Elaboración propia, 2021

También se ha seleccionado algunas fuentes documentales que fueron revisadas y analizadas, artículos científicos cuyas revistas están indexadas, las cuales contribuyeron a sostener los objetivos de acuerdo con la problemática.

Tabla N° 3: Documentos revisados y analizados

N°	Autor	Año	País	Título	Fuente	Base de datos	Objetivo
01	IDEHPUCP	(2017)	Perú	"La vacancia presidencial por incapacidad moral: ¿cómo y por qué?"	Artículo	https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/la-vacancia-presidencial-incapacidad-moral/	Objetivo General
02	Hernández, P.	(2020)	Perú	"Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú"	Tesis	https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7450/Inve stigacio%CC%81n%20CEDC%20%282020%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Objetivo General

03	Jara, L.	(2019)	Perú	"El reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113° de la Constitución"	Tesis	https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8721/Jara_Gonz%C3%A1les_Ludwing_Mao.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Objetivo General
04	Jimenez, J.	(2020)	Perú	"La desnaturalización Interpretativa de la Vacancia Presidencial por Incapacidad Moral frente al Derecho Fundamental del Debido Proceso en el Control Político"	Tesis	http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL_JimenezGuerroJuan.pdf	Objetivo General
05	Villalobos, V.	(2020)	Perú	"Los problemas de incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial"	Artículo	https://pderecho.pe/problemas-incapacidad-moral-permanente-causal-vacancia-presidencial/	Objetivo específico N° 1
06	Lozano, R.	(2019)	Perú	"Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político en el ordenamiento jurídico peruano"	Tesis	https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10817/Lozano_pr.pdf?sequence=1	Objetivo específico N° 1
07	García, A.	(2013)	Perú	"La Vacancia por Incapacidad Moral del presidente de la República".	Tesis	http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4669/GARCIA_CHAVARRI_MAGNO_VACANCIA_PRESIDENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Objetivo específico N° 1
08	Tribunal Constitucional	(2020)	Perú	Expediente 00002- 2020- CC/TC	Sentencia	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2020-CC.pdf	Objetivo específico N° 1
09	Torres, L.	(2020)	Perú	"Incapacidad moral y discapacidad mental. Argumentos para su necesaria distinción"	Artículo	https://www.enfoquederecho.com/2020/11/18/incapacidad-moral-y-discapacidad-mental-argumentos-para-su-necesaria-distincion/	Objetivo específico N° 2

10	Hernández, M.	(2015)	Colombia	"El concepto de discapacidad: de la enfermedad al enfoque del Derecho"	Artículo	http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a04.pdf	Objetivo específico N° 2
11	Bregaglio, et al.	(2021)	Perú	"Gobernabilidad en Honduras y Paraguay: reforma pública y cooperación internacional en rupturas presidenciales"	Artículo	https://www.pucp.edu.pe/profesor/re Nata-bregaglio-lazarte	Objetivo específico N° 2
12	Flores, R., Tamo, R.	(2021)	Perú	"La regulación de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el Perú – Arequipa 2020"	Tesis	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66464/Flores_SRA-Tamo_ARY-SD.pdf?sequence=1	Objetivo específico N° 2

Fuente: Elaboración propia 2021

3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con (Quecedo, R., Castaño, C, 2003) las técnicas de recolección de datos fueron elementales en la elaboración de esta investigación, porque se obtuvo datos originales de los especialistas a quienes se recurrió. Por ello, en esta investigación se utilizó la **técnica de la entrevista** donde se formuló preguntas dirigidas a los especialistas en la materia, con el fin de obtener respuestas a las interrogantes, mediante la emisión de sus opiniones en cuanto a la problemática de estudio. Asimismo, se utilizó la técnica de **análisis documental** porque tomando en cuenta lo señalado por (Ñaupas, Palacios, Valdivia y Romero, 2018) se revisaron tesis, artículos científicos y revistas, para la obtención de información mediante el análisis de documentos que aporten a la presente investigación. Por lo tanto, de acuerdo con (Andréu, 2018) nos permite facilitar la interpretación del fenómeno de estudio en un determinado escenario.

Por otro lado, con respecto a los instrumentos de la técnica mencionada

anteriormente, se aplicó la **guía de entrevista** porque en concordancia con (Arias, 2006) a través de este instrumento se registró las respuestas de los con relación a nueve (9) preguntas formuladas que fueron divididas en tres (3) por cada objetivo. En cuanto a la segunda técnica, se utilizó la **guía de análisis documental** que nos permitió recoger información de suma importancia como resultado del estudio de doce (12) fuentes documentales, cuya estructura comprendió: Datos de la fuente, contenido, análisis y conclusión.

3.6. Procedimiento

El proceso que se realizó en esta investigación se originó desde la identificación de la realidad problemática, que reside en analizar la vacancia presidencial y la incapacidad moral, Lima, 2021 y como su falta de regulación objetiva hacia esa normativa permite que se originen diversos cuestionamientos en los procesos que requieren estas instituciones. Posteriormente se realizó la matriz de categorización de categorías y la matriz de consistencia, donde se formuló los problemas, los objetivos y los supuestos; tanto como generales y específicos. Luego se procedió a revisar los antecedentes internacionales y nacionales respectivamente a las categorías y a las subcategorías de estudio, junto con los documentos que aportaron a la realización de esta investigación. Por consiguiente, se desarrolló la metodología mediante la estructuración de instrumentos de acuerdo con el escenario de estudios; siendo ellas, las guías de entrevistas y el análisis documental. Los cuales fueron obtenidos mediante el uso de plataformas digitales que nos permitieron obtener información y desarrollarlas para generar los resultados, conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Tomando en cuenta a Sánchez, Reyes y Mejía (2018) hemos cumplido con el rigor científico porque se ha tenido en cuenta una conducta honesta durante todo el periodo de elaboración de la investigación. Asimismo, de lo referido por Arias y Giraldo (2021) la presente investigación cumple con **la credibilidad**, porque se respetó los pensamientos, opiniones y puntos de vista de los participantes, en el estudio realizado. Seguido de ello, se cumple con la **transferencia** porque las soluciones y conocimientos que se deja como aporte, puede servir a otros estudios que tengan las mismas características y contextos que la presente

investigación. Por último, también se ha cumplido con **la confirmabilidad**, debido a que, al hacer la interpretación de la información recolectada, se ha respetado la fuente, manteniendo la redacción y la lógica, mostrando a su vez las posturas diferentes de los participantes.

Los instrumentos que se han empleado para la obtención de información fueron aprobados por tres expertos de la materia, tomando en cuenta la coherencia, la lógica y sobre todo que guarde relación con los objetivos que se formuló en la investigación. Siendo así, se obtuvo la aprobación del 95%, lo que hace referencia la viabilidad de su aplicación.

Tabla N° 4: Validación de Instrumento – Guía de Instrumento

Validador	Porcentaje	Cargo o Institución
Dr. Luca Aceto	95%	Docente UCV – Lima Norte
Dr. Gamarra Ramon Jose Carlo	95%	Docente UCV – Lima Norte
Dr. Carlos Alberto Urteaga Regal	85%	Docente UCV – Lima Norte

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.8. Método de análisis de datos

En la investigación se empleó el **método analítico** permitió identificar, analizar, estudiar y posteriormente desarrollar los elementos del fenómeno de la vacancia presidencial incapacidad moral, Lima, 2021. También se empleó **el método hermenéutico**, ya que se procedió a interpretar y comprender de manera concreta las normas, textos e información que fueron obtenidas en la investigación; Asimismo fue de mucha utilidad porque a través de ello hemos proporcionado una explicación más accesible sobre el tema de estudio. De igual manera se empleó el **método comparativo** porque se procedió a procesar las respuestas de los participantes, junto con los documentos analizados para observar las semejanzas y diferencias en cuanto a las respuestas sobre los objetivos del tema de estudio. Finalmente se usó **método inductivo** porque mediante el razonamiento en base a la información obtenida se elaboraron supuestos de la investigación que posteriormente han sido amparados por las conclusiones y luego permitió desarrollar las recomendaciones.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación cumplió con lo requerido según los lineamientos y directivas establecidos por la **institución educativa**. Por lo tanto, podemos alegar que aquí se evita caer en el plagio o cualquier tipo de falsedad en cada una de las etapas de nuestro proyecto, siendo responsables con la propiedad intelectual, citando a los autores cuyos textos e ideas están plasmadas en este presente trabajo, mediante las **normas APA** y así cooperar con una investigación a la colectividad científica, todo lo mencionado respaldado por la Ley sobre el **Derecho de Autor** conforme con el decreto Legislativo N° 822, el cual ha sido cumplido detalladamente; Sin embargo, para comprobar la **autenticidad de los datos** obtenidos se empleó el software Turnitin para asegurar que no existe plagio alguno y que cumpla con todos los principios éticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultados se podrá visualizar los datos obtenidos mediante la guía de entrevistas dirigidas a especialistas en la materia de derecho; así mismo, la aplicación de análisis documental.

Considerando el **objetivo general** analizar de qué manera el proceso de vacancia

presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021, formulamos la **primera pregunta**:

¿Considera Usted que existe un vacío legal en el proceso de vacancia presidencial regulado en el artículo 113º inciso 2 de la Constitución Política del Perú?

Los especialistas **Flores (2021)** y **De la Cruz (2021)** respondieron de igual manera que, no existe un vacío legal ya que la norma tiene una regulación; sin embargo, al tener una tipificación muy amplia y genérica hace que su aplicación no sea adecuada y el proceso carezca de validez. Por otro lado, **Wong (2021)** difiere al señalar que, si existe un vacío legal porque no contiene una precisión exacta de su contenido y solo está sujeto a un libre criterio. En cuanto a la **segunda pregunta del objetivo general** tenemos: ¿Cree Usted que la Incapacidad moral está sujeta a una interpretación subjetiva? Los especialistas **Flores (2021)**, **De la Cruz (2021)** y **Wong (2021)** señalaron que, la incapacidad moral si está sujeta a una interpretación subjetiva ya que no definen situaciones específicas o características que engloba la incapacidad moral; puesto que cada persona puede interpretar dicha causal de una manera diferente según su percepción de los hechos que requieren la aplicación de esta norma. Asimismo, como **tercera pregunta del objetivo general**; De acuerdo con usted ¿la falta de especificaciones en la incapacidad moral puede afectar en el proceso de vacancia presidencial?, por lo que **Flores (2021)**, **De la Cruz (2021)** y **Wong (2021)** respondieron que la falta de especificaciones en la incapacidad moral si puede afectar al proceso de vacancia presidencial porque al estar sujeto a libre criterio permite que se sancione bajo cualquier otro supuesto ya que, al no tener una fundamentación jurídica y no estar debidamente motivada , genera diversos cuestionamientos sobre su correcta aplicación.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el **objetivo general** expuesto líneas anteriores, se aplicó la **guía de análisis documental**, obteniendo como resultados **IDEHPUCP (2017)** en su artículo de investigación sobre: *“La vacancia presidencial por incapacidad moral: ¿cómo y por qué?”* se puede ver como la debilidad de la causal de incapacidad moral en el proceso de vacancia presidencial es hasta ahora una licencia a la arbitrariedad; debido a que, quien reconoce la naturaleza que ello posee, pertenece de manera inminente a la política del Congreso de la República, quienes delimitan en cada caso en singular que es lo que abarca la incapacidad

moral y lo que no. Con respecto a **Jimenez, J. (2020)** en su tesis sobre: *“La desnaturalización Interpretativa de la Vacancia Presidencial por Incapacidad Moral frente al Derecho Fundamental del Debido Proceso en el Control Político”*, se puede señalar que el proceso de vacancia presidencial resulta incongruente al realizarlo bajo la “permanente” incapacidad moral y este se refiera a aspectos éticos y de conducta, y no a motivos mentales, pues implica que el cuestionamiento o la descalificación moral de una persona puedan tener carácter temporal, en vez de ser una objeción e impedimento permanente. Asimismo, no parece coherente que un régimen constitucional que limita severa y exhaustivamente los casos en que el presidente puede ser acusado y procesado por delitos o infracciones constitucionales durante el ejercicio de su cargo, admita una suerte de fórmula abierta o de salida que permita, imputando incapacidad moral, vacar al presidente por cuestionamientos a su conducta personal o razones políticas apreciadas y decididas discrecionalmente por los congresistas. Con relación a **Hernández, P. (2020)** en su tesis sobre: *“Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú”* se observa que, resulta difícil el no definir de manera objetiva a que es lo que se refiere la incapacidad moral en un proceso de vacancia presidencial ya que, al tener un carácter abierto hace que se conduzca a un concepto jurídico político indeterminado en que puede comprender un sinfín de escenarios o acciones, en las que puede influir la afinidad política que existe entre el Presidente y la mayor parte del Parlamento, porque de lo contrario no afectaría la validez del proceso. Asimismo, **Jara, L. (2019)** en su tesis sobre: *“El reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113º de la Constitución”* se deduce que, la vacancia presidencial procedería sin cuestionamiento alguno si no tendría el problema de que la incapacidad moral no ha llegado a establecerse de tal manera que se registre como una condición que se le atribuye al mandatario. De ser así, se podría solicitar la vacancia de una manera cierta y legítima; debido a que, dicha causal está concertada por situaciones a la se refiere a la propia moral, tanto como en la ética y a la conducta personal de cada quien; el cual, hace improbable definir de manera formal que se pruebe la mencionada condición con la relación del cargo.

En cuanto, al **primer objetivo específico** analizar cómo la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se

garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente Lima 2021, se aplicó la **cuarta pregunta**: ¿Cree usted que es posible determinar una conducta ética para retirar del cargo al presidente como máxima sanción administrativa? A lo que los especialistas **Flores (2021) y De la Cruz (2021)** respondieron que sí es posible determinar una conducta ética mediante la especificación de características que identifiquen al mencionado termino para permitir realizar el procedimiento administrativo sancionador. Sin embargo, **Wong (2021)**, responde diciendo que, es imposible unificar el concepto de una conducta ética debido a que cada persona tiene una percepción diferente de la gravedad de su significado. Siguiendo con la **quinta pregunta del objetivo específico 1**; Usted considera que la “ética” es un término amplio para que bajo ese argumento el Congreso de la República pueda ejercer la función sancionadora? A lo que **Flores (2021), De la Cruz (2021) y Wong (2021)** responden que, la ética si es un término amplio y la existencia de diversas conductas referida a ella, tienen diferentes niveles para todas las personas que supongan que significa; además resulta peligroso permitir el libre criterio ya que, al momento de juzgar, ya no se aseguraría su veracidad. Como **sexta pregunta del objetivo específico 1**; De acuerdo con usted, ¿El Congreso de la República al ejercer la función sancionadora ante la falta de ética en las conductas del presidente, puede vulnerar el principio de legalidad? Los expertos **Flores (2021), De la Cruz (2021) y Wong (2021)** respondieron que, sí vulnera el principio de legalidad, porque el tener un alto criterio subjetivo hace que el proceso no se rija por medio de una debida motivación e impide que se use un correcto fundamento jurídico; puesto que, el proceso debe ser acorde a lo estipulado en la ley y no mediante la voluntad de las personas.

Por otro lado, como **objetivo específico 1** también, se emplearon cuatro documentos, de los cuales se obtuvo como resultados: De acuerdo con **Villalobos, V. (2020)** artículo sobre *“Los problemas de incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial”* podemos notar que, siendo la ética uno de los aspectos que influyen en un proceso de vacancia presidencial, éstos deben ser determinados objetivamente debido a que, es el único en ostentar un carácter sancionador y a su vez el único que tiene un gran margen de discrecionalidad y al practicar su aplicación está sometida a un juicio de valor altamente subjetivo, sin tener en cuenta las medidas objetivas como las demás causales que hace

referencia el artículo 113º de la Constitución. Por otro lado, **García, A. (2013)** en su tesis sobre: *“La Vacancia por Incapacidad Moral del presidente de la República”* notamos que, la función sancionadora por parte del Congreso de Republica es ejercida por acciones concernientes a la ética; claro está, solo a través de una valoración subjetiva y relativa. Sin embargo, un alto funcionario puede ser destituido de su cargo y ser inhabilitado para el ejercicio de cualquier puesto público hasta por un periodo de diez años, dentro de un contexto desconocido. Ante lo mencionado, no puede garantizarse su eficacia si una persona es sometida a un proceso constitucional por una acusación subjetiva como es la “falta de ética”, ya que siendo así se sancionaría a una persona por una conducta que nunca estuvo tipificada; en consecuencia, causaría una grave afectación al derecho del debido proceso. Asimismo, del **expediente 00002-2020-CC/TC**, se puede apreciar como el Congreso de la República ha aplicado indebidamente la sanción administrativa de destituir del cargo al presidente de la república, en un proceso de vacancia presidencial por una permanente incapacidad moral en relación con la ética. Debido a ello, esto afecta a las atribuciones del presidente para dirigir la política general del gobierno y también la facultad de los ministros para realizarlo. Por lo mismo, en este caso prevalece la existencia de un conflicto constitucional por la afectación a las competencias anteriormente mencionadas y una de ellas es el desarrollo del proceso de vacancia presidencial como resultado de admisión a trámite de la moción. En concordancia con **Lozano, R. (2019)** en su tesis sobre: *“Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político en el ordenamiento jurídico peruano”* visualizamos que, al no tipificar objetivamente las infracciones constitucionales o en este caso al no determinar a lo que se refiere la “ética” no puede realizarse un juicio político, ni mucho menos puede ejercer la función sancionadora en cuanto la inhabilitación del cargo, pues no se estaría respetando el principio de legalidad es fundamental para todo caso en el que exista una sanción.

Con respecto al **objetivo específico 2** analizar como el cumplimiento de ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima, 2021, planteamos la séptima pregunta: ¿Cree usted que vacar a un presidente por falta de capacidad mental afecte a la constitucionalidad del

proceso?, por lo que **Flores (2021), De la Cruz (2021)** responden alegando que, no afecta a la constitucionalidad siempre y cuando sea una enfermedad que esté comprobada mediante un documento médico que le impide completamente ejercer el cargo del presidente de la república, es más esto ayudaría a que el representante del estado sea una persona que esté en todas sus facultades para que tenga un mejor desempeño en el cargo. Por otro lado, **Wong (2021)** considera que si vulnera la constitucionalidad ya que esta norma al no estar desarrollada debidamente puede abarcar también una discapacidad mental que aún le permita al presidente ejercer su función y separarlo del cargo vulneraría lo dispuesto en la constitución.

Asimismo, como **octava pregunta del objetivo específico numero 2**; Considera usted que separar de la participación política a un presidente por alguna enfermedad mental se considere discriminación? Por ello, los especialistas **Flores (2021) y De la Cruz (2021)** alegaron que, no es considerado discriminatorio porque no se puede tener como representante a alguien que no puede ejercer el cargo por una enfermedad y cumpla con los requisitos que necesita el cargo; además de ello, ese supuesto tendría que ser validado por un informe médico para solicitar la vacancia. Por otro lado, **Wong (2021)** señala que, si se considera discriminatorio hasta que no se compruebe fehacientemente que la enfermedad que padece la persona imputada le impide ejercer su función. Por otro lado, **como novena pregunta** del objetivo específico dos; ¿Usted considera inconstitucional sancionar bajo la premisa de falta capacidad si se le otorga un concepto diferente al desarrollo de cada proceso? Los expertos **Flores (2021), De la Cruz (2021) y Wong (2021)** respondieron que, sí es constitucional ya que no está impedida en una norma y no contraviene lo dispuesto por la Constitución, de igual manera el Congreso siempre evalúa los casos que son aplicables para aquella premisa, ya que no todos los casos se darán de igual manera.

En cuanto al **objetivo específico 2** anteriormente se obtuvo como resultados: **Torres, L. (2020)** en su artículo sobre la *“Incapacidad moral y discapacidad mental. Argumentos para su necesaria distinción”*, observamos que no es compatible la constitucionalidad de nuestro modelo presidencial que sigue el Perú, el privar de desempeñarse en un cargo como es la presidencia a una persona, solo por el hecho de contar con una invalidez mental; debido que, al hacerlo implica violar una

serie de obligaciones y acuerdos que se han pactado con distintos países; además de afectar y denigrar solo a las personas que padezcan con dicha condición. Asimismo, **Bregaglio, et al. (2021)** en su artículo sobre *“La causal de vacancia presidencial por incapacidad física y moral y su relación con la discapacidad”*, vemos que, la constitucionalidad de nuestro sistema presidencial es vulnerado al restringir el derecho a ocupar un cargo de elección popular o vacar al presidente de la República por restricciones a la capacidad jurídica relacionadas con la discapacidad, ya que lo mencionado anteriormente predispone que las personas con discapacidad no tienen derecho a ocupar un cargo de elección popular, como lo es la Presidencia. Si bien es cierto, no existe una clara descripción en cuanto a la incapacidad moral, la interpretación que se le da en cuanto a la falta de capacidad mental resulta ser incoherente, inconstitucional e inconvencional, teniendo en cuenta el actual marco normativo peruano e internacional en materia de derechos de personas con discapacidad, porque de esa forma se les está estigmatizando y excluyendo de una participación política por una norma con falta de objetivación en su tipicidad. Con respecto a **Hernández, M. (2015)** en su artículo sobre *“El concepto de discapacidad: de la enfermedad al enfoque del Derecho”*, se observa que, la constitucionalidad ejerce su función mediante normas y principios para establecer un control en la aplicación de normas y leyes. Por ello, en el caso de capacidad mental, la finalidad de la constitucionalidad es la de garantizar que toda persona pueda tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. Igualmente se da en el cargo del presidente; sin embargo, para que no se atente contra la eficacia de su función tiene que haber una debida motivación y sobre todo un fundamentando objetivo del por qué se le es imposible ocupar el cargo de presidencia a una persona que carezca de capacidad mental o generar medios en las cuales se le haga posible ejercer el cargo y no atente contra su derecho como persona. Finalmente **Flores, R., Tamo, R. (2021)** en su tesis sobre *“La regulación de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el Perú – Arequipa 2020”* notamos que, se origina una rompimiento en la constitucionalidad al tener en cuenta que la incapacidad moral puede ser entendida como una discapacidad física o mental, ya que nuestro país forma parte de la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad y al solo tomarlo en cuenta hace que se considere como una forma de discriminación hacia personas que padezcan de alguna condición física o mental, ya que, de igual manera

aquellas personas tienen el derecho de acceder a la participación política y también a cargos que ello conlleva.

Continuando con el desarrollo de la investigación se procede a **la discusión**, de acuerdo con los resultados que se han obtenido mediante la guía de la entrevista en relación con el **objetivo general** analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima 2021. y el **supuesto general** el proceso de vacancia presidencial se garantizaría con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021, toda vez que no existe una determinada definición sobre la causal referida y al no tenerla hace que existan distorsiones de su contenido. De acuerdo con lo mencionado anteriormente se obtuvo como principales resultados de los datos proporcionados por **Flores (2021) y De la Cruz (2021)**, y los documentos analizados por parte de **IDEHPUCP (2017) y las tesis de Hernández, P. (2020) y Jara, L. (2019)** que no existe un vacío en cuanto al artículo 113º inciso 2 de la Constitución Política porque como se observa está regulada; sin embargo, resulta frágil la norma al no contar con una tipificación determinada y ser muy genérico el concepto que hace referencia el mencionado inciso; por otro lado, **Wong (2021) y Jimenez, J. (2020)** difieren de lo señalado, indicando que si existe un vacío legal en el artículo anteriormente mencionado, porque no prevé situaciones específicas en su regulación, lo se sustenta en la **teoría del derecho** que según **Serrano (2012)** es fundamental analizar y determinar los elementos de cada una de las normas de manera individual para poder diferenciar y establecer entre ellos una conexión objetiva sin vulnerar otros derechos particulares y también en lo referido por **Álvarez (2021)** la figura constitucional sobre la vacancia presidencial y la incapacidad moral es riesgoso tanto como para el órgano jurisdiccional y los poderes del Estado, puesto que, al estar justo al libre criterio se puede incurrir en la arbitrariedad. Por lo tanto, resulta perjudicial aplicar el inciso **2 del artículo 113º de la Constitución Política del Perú** en un proceso de naturaleza constitucional; debido que, a diferencia de otros procesos, estos están sujetos a principios y derechos de mayor jerarquía que sería peligroso vulnerar; además, no constituye un vacío legal como tal, pero si posee lagunas en su regulación y da lugar a que no se pueda aplicar debidamente en un proceso constitucional al ser amplió su tipificación.

Asimismo, respecto al **objetivo específico 1**; Analizar cómo la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima, 2021 y el **supuesto específico 1**; la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizaría con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, ya que al aplicar la máxima sanción administrativa, por conductas éticas que no están determinadas objetivamente se incurre en la vulneración de principios fundamentales, como el de la tipicidad y el de legalidad, al realizar el proceso bajo un juicio gravemente subjetivo, Lima, 2021. De los datos que han sido recolectados, se obtuvo como principales resultados proporcionados por **Flores (2021)**, De la Cruz (2021) y Wong (2021), así también como los **documentos analizados**, el artículo de Villalobos, V. (2020), el **Expediente 00002- 2020-CC/TC** y a las tesis de García, A. (2013) y Lozano, R. (2019) en donde observamos que, la ética al ser un término amplio y subjetivo no puede permitir el cumplimiento de la función sancionadora por parte del Congreso; debido a que, este solo se rige por normas objetivamente tipificadas y no mediante la percepción de las personas que tienen la libertad de aplicar su libre criterio; además de ello, es respaldado por la investigación de Hakasson (2021) señalando que, la incapacidad moral por carencia de ética esta acopiada por la Constitución tratando de conceptualizarlo como una conducta impropia que contrarresta y destruye los objetivos que surgen a partir de otorgar la confianza pública luego de un proceso electoral democrata; además, no solo el proceso pierde su veracidad; sino también, se vulnera principios fundamentales de todo proceso constitucional, como el del debido proceso y el principio de legalidad. Si bien es cierto, el término de la ética es muy genérico; existe la posibilidad de delimitarlo mediante la especificación de características en las conductas que hace referencia a la incapacidad moral para aplicarlo a la hora de realizar la imputación de una sanción y sobre todo para que sea eficaz el cumplimiento del ejercicio de la función sancionadora por parte del Congreso de la República.

Finalmente, como **objetivo específico 2**; Analizar como el cumplimiento de ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia

presidencial, Lima, 2021 y supuesto específico 2; el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulneraría ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, debido a que no existe una clara descripción de los casos que son aplicables para considerar este aspecto como el idóneo para el supuesto de dicho procedimiento.

Según la información proporcionada, se obtiene como resultados por parte de los expertos **Flores (2021) y De la Cruz (2021)**, además de los documentos analizados tenemos al artículo de **Hernández, M. (2015)** donde se observa que, retirar del cargo al presidente de la república no es inconstitucional; puesto que, no se está vulnerando ningún derecho fundamental perteneciente a la persona; sin embargo, para que exista cuestiones sobre la vulneración hacia el cumplimiento de la constitucionalidad, debe ser fundamentado y especificado objetivamente que tipo de discapacidades mentales están restringidas para el ejercicio del cargo y asimismo esto tiene que ir de la mano con una constancia médica donde se verifique que la carencia de capacidad mental le imposibilita ejercer su función como presidente; en contraposición, **Wong (2021) y los documentos analizados de Torres, L. (2020), Bregaglio, et al. (2021) y finalmente a Flores, R., Tamo, R. (2021)** vemos que, contar con una discapacidad mental no significa que automáticamente tiene que estar impedido de ejercer cualquier cargo público, ni presidencial. Por ello, no puede conceptualizarse la incapacidad moral como carencia de capacidad mental porque esto va en contra de la función constitucional de nuestro estado y también en contra de nuestro modelo presidencialista.; asimismo, se sustenta en base a la **teoría de la constitución** en donde **Marquisio (2015)** precisa que, se debe realizar una interpretación eficaz sobre los derechos fundamentales y todos los que constituyen nuestra carta magna, mediante un conjunto de criterios objetivos y conceptuales, para así promover el constitucionalismo y asegurar la protección de ellos; sumándole a ello, **Torres (2020)** nos dice que, no resulta compatible con el ordenamiento convencional que sigue nuestro país al privar de ejercer el cargo a quien ocupe el cargo presidencial solo por tener una discapacidad mental; porque de lo contrario esto implica desligarnos de un conjunto de acuerdos internacionales, porque se está estigmatizando a las personas que cuenten con ese detalle. Es perjudicial que se considere este aspecto como definición sin ser determinada objetivamente que casos aplicaría en los que el presidente se encuentre imposibilitado de ejercer su

función, ya que al mencionarlo de manera general hace que atente no solo a los derechos fundamentales de nuestra constitución; sino también a los acuerdos internacionales de las cuales somos partes e impide que el cumplimiento de la constitucionalidad no se dé; debido a que, quebranta derechos como el de la igualdad y el derecho a la participación política.

V. CONCLUSIONES

- 1) El inciso 2 del artículo 113º de la Constitución Política del Perú resulta frágil al no contar con presupuestos objetivos sobre la tipificación de la incapacidad moral en el proceso de vacancia presidencial, cuyo concepto resulta muy genérico y evidencia la existencia de una laguna legal en el mencionado artículo.
- 2) La eficacia del ejercicio de la función sancionadora por parte del Congreso de la Republica se ve cuestionado al no especificar características objetivas que poseen las conductas éticas; ya que, al proceder a realizar su valoración solo de manera subjetiva causa una afectación al derecho del debido proceso, así también como a los principios de tipicidad y de legalidad e impide que se desarrolle verazmente el proceso administrativo sancionador.
- 3) El cumplimiento de la constitucionalidad es quebrantado al separar de la participación política al presidente del Estado peruano, sin precisar fundamentos objetivos para considerar la inexistencia de capacidad mental; además de, dejar abierto la posibilidad de considerar que cualquier tipo de enfermedad o de trastorno puede impedir ejercer su función de manera de terminante; ya que, de este modo incurren en la vulneración de derechos fundamentales como el de no a la discriminación y los diversos pactos internacionales de los que somos parte.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) La modificación del inciso 2 del artículo 113º de la Constitución Política del Perú, mediante la promulgación de una Ley, que incorpore presupuestos debidamente motivados, sobre la definición de la incapacidad moral, para aplicar debidamente el proceso constitucional de la vacancia presidencial.
- 2) El Tribunal Constitucional siendo al máximo intérprete de la Constitución, por medio de un Pleno. Sentencia debe delimitar los criterios que constituyen las conductas éticas, para que de esta manera el Congreso de la República al ejercer su función sancionadora lo realice mediante la objetividad que requiere el proceso y no exista incertidumbre en su aplicación.
- 3) Plantear una reforma en base a la figura de mutación constitucional para modificar en menor tiempo que requieren otras reformas constitucionales comunes, el texto básico del inciso 2 del artículo 113º de la Constitución peruana para asegurar el cumplimiento de la constitucionalidad mediante la instauración de criterios objetivos que determinen la imposibilidad que tiene el presidente al ejercer su función por carecer de capacidad mental.

REFERENCIAS

- Alvarado, A. (2007). "De la incertidumbre al nuevo compromiso". Recuperado de:
http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/teoria_fundamentada.html_parr.5.
- Álvarez Miranda, E., & Ugaz Marquina, R. (2021). La permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial: nociones básicas y necesidad de interpretación. *Revista Dialnet*. 39(29), 12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8023430>
- Andréu, J. (2018). "Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada". Recuperado de: http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.analisis_de_contenido.-34-pags-pdf.pdf.p.9., parr. 5)
- Balestreri, M. (2016). Gobernabilidad en Honduras y Paraguay: reforma pública y cooperación internacional en rupturas presidenciales. *Revista Scielo*. 21(1), 249-284. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092016000100010
- Bermúdez, M. (2020). El debido proceso en el procedimiento parlamentario de vacancia presidencial peruano. *Revista da Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo*. 26(1), 19-27. <https://revistas.direitosbc.br/index.php/fdsbc/article/view/1051>
- Bolaños, E. (2021). "Por una lectura razonable de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial de cara al Bicentenario de nuestra República". Recuperado de: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/files/alerta-bibliografica/gc&pc163.pdf>
- Bregaglio, et al. (2021). La causal de vacancia presidencial por incapacidad física y moral y su relación con la discapacidad. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos*. 1(1), 8-26. <https://www.pucp.edu.pe/profesor/renata-bregaglio-lazarte>
- Casal, J. (2010). El constitucionalismo latinoamericano y la oleada de reformas constitucionales en la región andina. *Revista Dialnet*. 16, 212-241. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:g7jiHRHwezqJ:https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3209579.pdf+&cd=9&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Chanamé, R. (2015). "La Constitución: comentada". Recuperado de:

https://www.academia.edu/33735762/CONSTITUCION_COMENTADA_TOMO_I_PER_U_GACETA_JURIDICA

Constitución Política. Artículo 113. 1993. Perú

Constitución Política. Artículo 100. 1993. Perú

Dargent, E. (2021). Perú 2020. ¿El quiebre de la continuidad?. *Revista Scielo*. 41(2), 3-8. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2021000200377&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Edzodzomo, T. (2021). “Le second procès en destitution de Trump”. Recuperado de: <https://www.cairn.info/revue-civitas-europa-2021-1-page-413.htm>

Eguiguren, F. (2017), La tendencia hacia el uso frecuente y distorsionado del juicio político y la declaración de vacancia en contra del presidente: ¿otro paso hacia la “parlamentarización” de los regímenes presidenciales en Latinoamérica o algo más?. *Revista PUCP*. 22(22), 63-82. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19939>

Espinosa, E. (2021). Juego de Tronos: La tragedia de un Estado que debe funcionar entre los eventuales excesos de un presidente con competencias reforzadas y las reacciones desproporcionadas de un Congreso incontrolable y el rol que un Tribunal Constitucional puede cumplir al respecto. *Revista Advocatus*. (40), 233-263. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5297>

Flores, R., Tamo, R. (2021). “La regulación de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el Perú – Arequipa 2020” (Tesis de titulación). Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66464/Flores_SRA-Tamo_ARY-SD.pdf?sequence=1

Folgueiras, P. (s.f.). “La entrevista”. Recuperado de: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>.

García, A. (2013). La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano. *Revista Alicia*. 18 (18), 383-402. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_cdb40a18b39f62f9e015fe072907c6cb

García, A. (2013). “*La Vacancia por Incapacidad Moral del presidente de la República*” (tesis de maestría). Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4669/GARCIA_CHAVARRI_MAGNO_VACANCIA_PRESIDENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Goldstein, A. (2016). La tormenta perfecta: crisis e impeachment en el segundo mandato de Dilma Rousseff. *Revista Scielo*. 29(88), 25-50. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052016000300005

Hakansson. C. (2021). Vacancia presidencial, transición democrática y omisiones constitucionales. *Revista de Derecho*. 22(12), 137-154. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/2303>

Hernández, M. (2015). El concepto de discapacidad: de la enfermedad al enfoque del Derecho. *Revista Scielo*. 6(2), 46-59. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a04.pdf>

Hernández, P. (2020). “*Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú*” (Tesis de maestría). Recuperado de: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7450>

IDEHPUCP. (2017). “La vacancia presidencial por incapacidad moral: ¿cómo y por qué?”. *Revista de la Universidad Católica*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/la-vacancia-presidencial-incapacidad-moral/>

Jara, L. (2019). “*El reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113º de la Constitución*” (Tesis de titulación). Recuperado de: https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8721/Jara_Gonz%C3%99

[A1les Ludwing Mao.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Jimenez, J. (2020). “*La desnaturalización Interpretativa de la Vacancia Presidencial por Incapacidad Moral frente al Derecho Fundamental del Debido Proceso en el Control Político*” (Tesis de titulación). Recuperado de: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL_JimenezGuerreroJuan.pdf.

Lescano, S. (2020). “*Criterios para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de legalidad*” (Tesis de titulación). Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6850/1/REP_SANDRA.LESCANO_VACANCIA.PRESIDENCIAL.pdf

Lizana, E. (2012). Las bases constitucionales de la potestad sancionadora de la Administración. *Revista Scielo*. 39, 337-361. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071868512012000200013&script=sci_arttext&lng=e

Llanos, M., Pérez, A. (2020). Oversight or Representation? Public Opinion and Impeachment Resolutions in Argentina and Brazil. *Revista Legislative Studies Quarterly*. 46(2), 357-389. <https://doi.org/10.1111/lsq.12281>

López, L. (2017). El control constitucional en el Perú: ¿un modelo aún por armar?. *Revista Dialnet*. 34(2), 73-97. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6222555.pdf>

Lorda, P. (2008). La capacidad de los pacientes para tomar decisiones: una tarea todavía pendiente. *Revista Scielo*. 28(2), 327-350. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352008000200006

Lozano, R. (2019). “*Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político en el ordenamiento jurídico peruano*” (Tesis de maestría). Recuperado de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10817/Lozano_pr.pdf?sequence=1

Marquisio, R. (2015). Teoría del Derecho y Filosofía Moral. *Revista Scielo*. 38, 169-195.

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652015000100169&lng=es&nrm=iso

Molina, C., Duràn, A., Vilela, W. (2021). La Revocatoria del mandato de autoridades de elección popular por petición de la ciudadanía. *Revista Scielo*. 13(2), 544-557.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200544

Moroy, G. (2005). Aproximación al concepto de fuentes del derecho internacional. *Revista Scielo*. 7(2), 77-91.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792005000200003

Muntanè, J. (2010). "Introducción a la Investigación básica". Recuperado de:

<https://docplayer.es/31760212-Introduccion-a-la-investigacion-basica.html>

Noguera, M. (2019). "El impeachment en america latina y el papel del Mercosur y Unasur en los casos de Paraguay (2012) y Brasil (2016)" (Tesis de maestría). Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/10654/21185>

Nune, D. (2019). Acusación: pour a histórico-legal recherche sur la loi nº 1.079 / 1950. *Revista Internacional de Historia Política y Cultura Jurídica*. 11(3), 406-427.

<https://www.redalyc.org/journal/3373/337361210005/html/>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). Metodología de la Investigación Cuantitativa. - Cualitativa y Redacción de tesis. *Revista de Pensamiento Crítico Latinoamericano*. 1-2.

<http://pacarinadelsur.com/nuestra-america/senas-y-resenas/956-julio-g-gutierrez-loayza-vacaciones-en-el-infierno>

Pérez, S. (2016). "Efectos del Impeachment al presidente Clinton" (Tesis de doctorado).

Recuperado de: <https://es.slideshare.net/Observatoriodemedios/las-cartas-a-los-editores-de-la-prensa-en-colombia-escenario-de-solidaridad-y-accin-ciudadana-communication-society>

Perlingeiro, R. (2017). Impeachment e devido processo legal. *Revista Scielo*. 5(1), 151-167.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6340706>

- Pinto, P. (2015). Dos requisitos jurídicos para a instauração do processo de impeachment do presidente da República. *Revista Dialnet*. 2(2), 189-213. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5840010>
- Quecedo, R., Castaño, C. (2003). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista Psicodidáctica*. (14), 5-39. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
- Resende, S. (2015). ¿impeachment: peça de museu?. *Revista Dialnet*. 7(1), 2-21. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5120222.pdf>.
- Rodríguez, M. (2021). Constitucionalismo abusivo en el Perú: Un análisis a la vacancia presidencial por incapacidad moral y los hechos posteriores al 9 de noviembre de 2020. *Revista Vlex*. (62), 253-264. <https://vlex.com.pe/vid/constitucionalismo-abusivo-peru-analisis-874349710>
- Rotta, A., Peres, P. (2021). Impeachment: História e Evolução Institucional. *Revista Scielo*. 17(1), 23-76. <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/bcXqd4gnhkGfbqrRx5xqSyG/?lang=pt#>
- Ruiz, C. (2018). La vacancia por incapacidad moral en la jefatura del estado y del gobierno de España. *Revista Academia*. (1), 559-582 Recuperado de: https://www.academia.edu/37838340/La_vacancia_por_incapacidad_moral_en_la_Jefatura_del_Estado_y_del_Gobierno_de_Espa%C3%B1a
- Rus, E. (2021). "Investigación descriptiva" (Diapositiva de PowerPoint). *Slideshare*. <https://es.slideshare.net/wenceslao/investigacion-descriptiva-5366924>
- Salgado, H. (2003). Teoría y práctica del control político. El juicio político en la Constitución ecuatoriana. *Revista en el Acervo de la BJV*. (1), 155-199. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/30208/27270>
- Sánchez, H., Reyes, R. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma. Recuperado de:

<https://isbn.cloud/9786124735141/manual-de-terminos-en-investigacion-cientifica-tecnologica-y-humanistica/>

Serrafero, M. (2014). El «impeachment» en América latina: Argentina, Brasil y Venezuela.

Revista Scielo. (92), 137-163. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27389.pdf>

Serrafero, M. (2018). Siete cuestiones en torno de la teoría de las caídas presidenciales.

Revista Scielo. 25(2), 403-440. <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v25n2/1665-2037-pyg-25-02-403.pdf>

Serrano, E. (2012). Teoría de la Constitución, positivismo y derechos fundamentales.

Revista Scielo. 9(18), 59-87.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632012000100004

Sosa, A. (2013). “Método analítico – sintético” (Diapositiva de PowerPoint). *Prezi.*

<https://prezi.com/c3cu3jwuax79/el-metodo-analitico-sintetico/>

Torres, L. (2020). “Incapacidad moral y discapacidad mental. Argumentos para su necesaria distinción”.

Recuperado de: <https://www.enfoquederecho.com/2020/11/18/incapacidad-moral-y-discapacidad-mental-argumentos-para-su-necesaria-distincion/>

Tribunal Constitucional. (2020). “Expediente 00002-2020-CC/TC”. Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2020-CC.pdf>

Valdez, A. (2019). “*La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano*” (Tesis de maestría). Recuperado de:

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP_e179a525dfeccd8db244f04a3b818d22

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP_e179a525dfeccd8db244f04a3b818d22

Vallès, V. (2017). El impeachment latente. *Revista Dialnet.* (24), 20-27.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6091114>

Vigo, A. (2011). Ética y derecho según Kant. *Revista Scielo.* (41), 105-158.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-66492011000200004

Villalobos, V. (2020). "Los problemas de incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial". Recuperado de: <https://lpderecho.pe/problemas-incapacidad-moral-permanente-causal-vacancia-presidencial/>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍA 1	<p>La vacancia presidencial se considera como el cese permanente de las funciones presidenciales, por actos que contravienen la norma que lo regula. Así genera una plaza libre en el alto cargo y este según lo estipula el reglamento el mando presidencial puede finalizar ante de cumplir los 5 años de gobierno, ya sea en forma extraordinaria o de forma constitucional, mediante una solicitud de conferida por el Congreso de la República (Chanamè, 2015, pg. 1, parr,1)</p> <p>La incapacidad moral se entiende como conductas que sin constituir supuesta responsabilidades jurídico-penales, ni infracciones a la constitución de carácter político, perjudican a gran magnitud la dignidad presidencial ya que demuestra que su titular no puede mantener su cargo (García, 2013, pag,3)</p>	<p>1.-Función sancionadora del Congreso de la República</p> <p>2.-Ejercicio de la Constitucionalidad</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Participantes: Abogados</p> <p>Documentos: Artículos, tesis y sentencias</p> <p>Técnica: Entrevista y Análisis Documental</p> <p>Instrumentos: Guía de la Entrevista y Guía de Análisis Documental</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA 2			
¿De qué manera el proceso de vacancia presidencial podría garantizarse con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021?	Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima 2021.	El proceso de vacancia presidencial se garantiza con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima 2021, toda vez que no existe una determinada definición sobre la causal referida y al no tenerla hace que existan distorsiones de su contenido.	El Proceso de Vacancia Presidencial			
¿Cómo la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial podría garantizarse con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima, 2021?	Analizar como la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima, 2021.	Tenemos que, la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizaría con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, ya que, al aplicar la máxima sanción administrativa, por conductas éticas que no están determinadas objetivamente se incurre en la vulneración de				

		principios fundamentales, como el de la tipicidad y el de legalidad, por realizar el proceso bajo un juicio gravemente subjetivo, Lima, 2021.			
¿Cómo el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad podría vulnerarse ante la ausencia de criterios objetivos que permitan determinar la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima, 2021?	Analizar como el cumplimiento de ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima, 2021.	El cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, debido a que no existe una clara descripción de los casos que son aplicables para considerar este aspecto como el idóneo para el supuesto de dicho procedimiento.	La Incapacidad Moral		<p>1.- Conducta Ética</p> <p>2.- Capacidad Mental</p>

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA - GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Guía de entrevista

Título: La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral, Lima, 2021

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que existe un vacío legal en el proceso de vacancia presidencial regulado en el artículo 113º inciso 2 de la Constitución Política del Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cree Usted que la Incapacidad moral está sujeta a una interpretación subjetiva?

.....

.....

.....

.....

3. De acuerdo con usted ¿la falta de especificaciones en la incapacidad moral puede afectar en el proceso de vacancia presidencial?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar como la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima – 2021-

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es posible determinar una conducta ética para retirar del cargo al presidente como máxima sanción administrativa?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

5. ¿Usted considera que la “ética” es un término amplio para que bajo ese argumento el Congreso de la Republica pueda ejercer la función sancionadora?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo con Usted, ¿el Congreso de la Republica al ejercer la función sancionadora ante la falta de ética en las conductas del presidente, puede vulnerar el principio de legalidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima - 2021

Preguntas:

7. ¿Cree Usted que vacar a un presidente por falta de capacidad mental afecte a la constitucionalidad del proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que separar de la participación política a un presidente por alguna enfermedad mental se considere discriminación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Usted considera inconstitucional sancionar bajo la premisa de falta de capacidad si se le otorga un concepto diferente al desarrollo de cada proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SELLO DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial v la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo General: Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de los presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral Lima 2021

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUIA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : MUÑOZ CCURO, Felipa Elvira
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor de instrumento : LLANO CORDOVA, Ayumi Andrea

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--

Lima, 25 de Junio de 2021



FIRMA DEL EXPERTO
 INFORMANTE
 DNI No: 09353880 Telf.: 989592600

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**V. DATOS GENERALES**

V.1. Apellidos y Nombres : URTEAGA REGAL, Alberto Carlos
 V.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas
 V.4. Autor de instrumento : LLANO CORDOVA, Ayumi Andrea

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 30 de junio de 2021



INFORMANTE

FIRMA DEL

EXPERTO DNI:

09803484/TLF: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- IX.1. Apellidos y Nombres : ACETO, Luca
- IX.2. Cargo o Institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas
- IX.4. Autor de instrumento : LLANO CORDOVA, Ayumi Andrea

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--

Lima, 30 de junio de 2021



FIRMA DEL EXPERTO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI No 48974953 Telf.: 91019040

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: La vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral, Lima, 2021

Entrevistado: Franklin Flores Dominguez

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Asesor Legal

Institución: PATPAL

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima 2021.

Preguntas:

- 1. ¿Considera Usted que existe un vacío legal en el proceso de vacancia presidencial regulado en el artículo 113º inciso 2 de la Constitución Política del Perú?**

No considero que el articulo citado tenga un vacío legal, porque solo contiene las causales, mas no es tipificado como un proceso; sin embargo, al aplicarlo en uno si resulta perjudicial dado que, el procedimiento carece de validez

- 2. ¿Cree Usted que la Incapacidad moral está sujeta a una interpretación subjetiva?**

Por supuesto que sí, en tanto ser una causal de vacancia para un proceso constitucional debería tener una tipificación claramente regulada. Porque al imponer una sanción debe ser bajo una norma determinada objetivamente y así no se pierde la eficacia del proceso.

3. De acuerdo con usted ¿la falta de especificaciones en la incapacidad moral puede afectar en el proceso de vacancia presidencial?

Si, porque como se ha mencionado antes al ser tan subjetivo la norma, puede incurrir en un libre criterio y en el proceso que se aplique, permitiría que se sancione bajo la causal de incapacidad moral, pero bajo cualquier supuesto de parte de quien tiene la libertad de imponerlo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente,

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es posible determinar una conducta ética para retirar del cargo al presidente como máxima sanción administrativa?

Si, además se podría reducir la amplia definición que tiene al especificar algunas conductas que no sean éticas y sean comunes para que se pueda aplicar en un proceso, siempre y cuando estas estén definidas y desarrolladas en una norma.

5. **¿Usted considera que la “ética” es un término amplio para que bajo ese argumento el Congreso de la Republica pueda ejercer la función sancionadora?**

Si, la definición que se le otorga es amplio, además de ser peligroso que quede a libre criterio del órgano sancionador determinar que es ético y que no lo es, porque puede proporcionar diferentes conceptos en cada proceso de vacancia según sea conveniente y esto no es parte de lo que caracteriza a la naturaleza del proceso.

6. **De acuerdo con usted, ¿El Congreso de la Republica al ejercer la función sancionadora ante la falta de ética en las conductas del presidente, se puede vulnerar el principio de legalidad?**

Si, porque aplicarlo según el criterio del órgano competente en base a una norma en blanco o permitiendo la existencia de la subjetividad en ella, no está siendo debidamente motivado para iniciar la vacancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia

Preguntas:

7. **¿Cree usted que vacar a un presidente por falta de capacidad mental afecte a la constitucionalidad del proceso?**

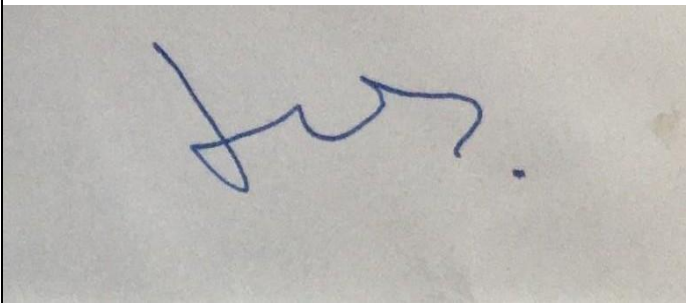

No, porque si esta científicamente comprobada de que el presidente este imposibilitado de ejercer su función, no sería adecuado de que siga como representante del gobierno si no tiene la posibilidad de ejercerlo.

8. ¿Considera usted que separar de la participación política a un presidente por alguna enfermedad mental se considere discriminación?

No, siempre y cuando sea una enfermedad que le impida completamente realizar cualquier tipo de función que requiere el representante del gobierno; además, ello debe obedecer a un informe médico que lo determine.

9. ¿Usted considera inconstitucional sancionar bajo la premisa de falta capacidad si se le otorga un concepto diferente al desarrollo de cada proceso?

No es inconstitucional porque la norma al no estar profundizado en su definición permite que existan libres interpretaciones al momento de evaluar su aplicación; además de ello, no existe una norma desarrollada donde exija la homogeneidad en todos los casos procesados.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	SELLO DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
	

Guía de entrevista

Título: La vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral, Lima, 2021

Entrevistado: Juana Isabel de la Cruz Torres

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Especialista Legal

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima, 2021.

Preguntas:

1. **¿Considera Usted que existe un vacío legal en el proceso de vacancia presidencial regulado en el artículo 113º inciso 2 de la Constitución Política del Perú?**

No creo que exista un vacío legal, pero su tipificación es muy general y amplia, lo cual impide su aplicación de manera adecuada.

2. **¿Cree Usted que, la Incapacidad moral está sujeta a una interpretación subjetiva?**

Así es, porque cada persona puede interpretar de una manera diferente según su percepción de los hechos que se acontezcan para recurrir ante esta norma.

3. **¿De acuerdo con usted ¿la falta de especificaciones en la incapacidad moral puede afectar en el proceso de vacancia presidencial?**

Por supuesto, todo proceso siempre se rige en base de una debida motivación y una fundamentación jurídica objetiva, de lo contrario al no poseerlo hace que carezca de validez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima, 2021

Preguntas:

- 4. ¿Cree usted que es posible determinar que es una conducta ética para retirar del cargo al presidente como máxima sanción administrativa?**

No, es imposible unificar el concepto de ética para todas las personas por igual, cada uno tiene una percepción diferente de su significado.

- 5. ¿Usted considera que la “ética” es un término amplio para que bajo ese argumento el Congreso de la República pueda ejercer la función sancionadora?**

Así es, la función sancionadora se aplica mediante normas que tienen una tipificación motivada y mencionar la ética de una manera genérica hace que impida ejercer su función

- 6. De acuerdo con usted, ¿El Congreso de la República al ejercer la función sancionadora ante la falta de ética en las conductas del presidente, se puede vulnerar el principio de legalidad?**

Si, porque debe realizarse acorde a la ley vigente, motivada y a su jurisdicción, no a la voluntad, ni a la intención de las personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima 2021.

Preguntas:

- 7. ¿Cree usted que vacar a un presidente por falta de capacidad mental afecte a la constitucionalidad del proceso?**


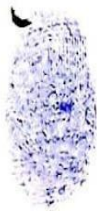
No, esto contribuiría al Estado a que sea representado por una persona que este en todas sus facultades y se desempeñe mejor en el cargo, si se ve desde una perspectiva psicológica.

- 8. ¿Considera usted que separar de la participación política a un presidente por alguna enfermedad mental se considere discriminación?**

No, porque si está comprobado mediante un registro médico no es discriminación, solo que no cumple con lo requerido por el puesto.

- 9. ¿Usted considera inconstitucional sancionar bajo la premisa de falta capacidad si se le otorga un concepto diferente al desarrollo de cada proceso?**

No, porque no contraviene lo dispuesto por la constitución; sin embargo, si genera puntos vacíos al no especificar las conductas que comprende esa premisa, y esto se presta primero a un alto porcentaje de discrecionalidad al ejercer su función y una posible arbitrariedad por las autoridades competentes.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	SELLO DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
	

Guía de entrevista

Título: La vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral, Lima, 2021

Entrevistado: D' angelo Wong Gutierrez

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Gerente de Jurídica

Institución: PATPAL

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presupuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral, Lima 2021.</p>

Preguntas:

- 1. ¿Considera Usted que existe un vacío legal en el proceso de vacancia presidencial regulado en el artículo 113º inciso 2 de la Constitución Política del Perú?**

Si, existe un vacío legal, porque no hay una precisión exacta referente al inciso 2 del artículo mencionado.

- 2. ¿Cree Usted que la Incapacidad moral está sujeta a una interpretación subjetiva?**

Si, porque no establece qué situaciones abarcan o que características tiene para poder identificar esta causal en la conducta de la persona imputada. .

3. ¿De acuerdo con usted, la falta de especificaciones en la incapacidad moral puede afectar en el proceso de vacancia presidencial?

Si, porque un proceso que se realiza mediante normas en blanco y se basa en criterios subjetivos, hace que surjan cuestionamientos de su correcta aplicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente,

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es posible determinar que es una conducta ética para retirar del cargo al presidente como máxima sanción administrativa?

Si es posible determinar una conducta ética mediante la identificación de características que lo hacen común en distintas personas; incluso sería lo ideal para tener una clara descripción al realizar el procedimiento administrativo sancionador.

5. ¿Usted considera que la “ética” es un término amplio para que bajo ese argumento el Congreso de la República pueda ejercer la función sancionadora?

Si es amplio, porque hay muchas conductas que pueden tomarse como carencia de ética, sin embargo, pero para ejercer la función sancionadora requiere que ellas sean especificadas.

6. De acuerdo con usted, ¿El Congreso de la Republica al ejercer la función sancionadora ante la falta de ética en las conductas del presidente, se puede vulnerar el principio de legalidad?

Si, porque al no estar determinadas hacen que se conviertan en normas vacías de objetividad y esto no permite que el proceso se realice mediante un correcto fundamento jurídico y por lo tanto quebranta el principio de legalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted que vacar a un presidente por falta de capacidad mental afecte a la constitucionalidad del proceso?

Si afecta a la constitucionalidad ya que esta norma no está desarrollada debidamente y puede englobar a discapacidad mental donde se permita el ejercicio de función como presidente y al sancionarlo por ese tipo de enfermedades puede ir en contra de lo que establece la constitución.

8. ¿Considera usted que separar de la participación política a un presidente por alguna enfermedad mental se considere discriminación?

Si se considera discriminatorio siempre y cuando exista una verificación médica donde se compruebe que la enfermedad mental que padezca la persona no le impide ejercer su función en el gobierno.

9. ¿Usted considera inconstitucional sancionar bajo la premisa de falta capacidad si se le otorga un concepto diferente al desarrollo de cada proceso?

No considero que sea inconstitucional, porque previamente el Congreso evalúa que casos son aplicables para aquella premisa, porque como sabemos no siempre todos los procesos ya sea de esta norma o una diferente se da por la misma razón.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	SELLO DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo General: Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de presuntes de carácter objetivo sobre la incapacidad moral Lima 2021

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
IDEHPUCP. (2017). La vacancia presidencial por incapacidad moral ¿cómo y por qué? <i>Revista de la Universidad católica</i> . https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/la-vacancia-presidencial-incapacidad-moral/	Se puede ver como la debilidad de la causal de incapacidad moral en el proceso de vacancia presidencial es hasta ahora una licencia a la arbitrariedad; debido a que, quien reconoce la naturaleza que ello posee, pertenece de manera inminente a la política del Congreso de la República, quienes delimitan en cada caso en singular que es lo que abarca la incapacidad moral y lo que no.	Durante un proceso de vacancia presidencial bajo la causal de incapacidad moral resulta ser conflictivo debido a la posición que tomará el Congreso para determinar en cada caso específico a qué situación se le atribuye tal causal.	Para someter a una persona con un cargo público de alto rango a un proceso en el que se juzga desde una perspectiva subjetiva se debe tener en cuentas las consecuencias que trae consigo y tomar en cuenta a que grado afecta la acción mencionada.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo General: Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de los presuntos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral Lima 2021

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/21

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jimenez, J. (2020). "La desnaturalización Interpretativa de la Vacancia Presidencial por Incapacidad Moral frente al Derecho Fundamental del Debido Proceso en el Control Político" (Tesis de titulación). Recuperado de: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL_JimenezGuerreroJuan.pdf.</p>	<p>El proceso de vacancia presidencial resulta incongruente al realizarlo bajo la "permanente" incapacidad moral y este se refiera a aspectos éticos y de conducta, y no a motivos mentales, pues implica que el cuestionamiento o la descalificación moral de una persona puedan tener carácter temporal, en vez de ser una objeción e impedimento permanente. Asimismo, no parece coherente que un régimen constitucional que limita severa y exhaustivamente los casos en que el presidente puede ser acusado y procesado por delitos o infracciones constitucionales durante el ejercicio de su cargo, admita una suerte de fórmula abierta o de salida que permita, imputando incapacidad moral, vacar al presidente por cuestionamientos a su conducta personal o razones políticas apreciadas y decididas discrecionalmente por los congresistas.</p>	<p>Sí existe un vacío legal en el mencionado artículo porque no prevé situaciones específicas en su regulación. Sin embargo, en base a la es fundamental analizar y determinar los elementos de cada una de las normas de manera individual para poder diferenciar y establecer entre ellos una conexión objetiva sin vulnerar otros derechos particulares.</p>	<p>Se considera que en el inciso 2 sobre la vacancia presidencial si presenta una vacío, porque no existe una especificación en los casos que son aplicables, por ello no resulta viable realizar el proceso en base a una norma que tenga lagunas en su definición.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo General: Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de los presuuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral Lima 2021

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Hernandez, P. (2020). <i>"Perfil constitucional moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú"</i> (Tesis de maestría). Recuperado de: https://repositorio.usm.p.edu.pe/handle/20.500.12727/7450</p>	<p>Resulta difícil el no definir de manera objetiva a que se refiere la incapacidad moral en un proceso de vacancia presidencial ya que, al tener un carácter abierto hace que se conduzca a un concepto jurídico político indeterminado en que puede comprender un sinfín de escenarios o acciones, en las que puede influir la afinidad política que existe entre el presidente y la mayor parte del Parlamento, ya que de lo contrario no afectaría la validez del proceso.</p>	<p>Uno de los cuestionamientos que surgen a partir de la falta de objetividad en la causa de incapacidad moral es que se genera una cadena de faltas en la realización del proceso y uno de ellos es que cabe la posibilidad de que predomine el autoritarismo.</p>	<p>Al no tener una definición clara para una causal de un nivel de importancia como el que establece el artículo 113º de la Constitución hace que cada autoridad en cada caso en particular juzgue a su libre criterio, dejando de lado si es o no estar en lo correcto.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo General: Analizar de qué manera el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación de los presuuestos de carácter objetivo sobre la incapacidad moral Lima 2021

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jara. L. (2019). <i>"El reglamento del congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113º de la Constitución"</i> (Tesis de titulación). Recuperado de: https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20500.12893/8721/Jara_Gonz%C3%A1les_Ludwing_Mao.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>La vacancia presidencial procedería sin cuestionamiento alguno si no tendría el problema de que la incapacidad moral no ha llegado a establecerse de tal manera que se registre como una condición que se le atribuye al mandatario. De ser así, se podría solicitar la vacancia de manera cierta y legítima, ya que dicha causal está concertada por situaciones a la se refiere a la propia moral, tanto como en la ética y a la conducta personal de cada uno; el cual, hace improbable definir de manera formal que se pruebe la mencionada condición con la relación del cargo.</p>	<p>En un proceso de vacancia presidencial bajo la premisa de incapacidad moral es imposible conceptualizar de una manera igualitaria que es la moral para todo aquel que sea juzgado por falta de ello; por eso es que, en ciertas ocasiones se presta para cuestionar su veracidad al conceptualizar en cada caso de una manera diferente.</p>	<p>Al tener un amplio concepto sobre el término "moral" hace que produzca un grado de discrecionalidad en el proceso y le quite confiabilidad en cuanto a eficacia y transparencia.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral - Lima 2021"

Objetivo Específico 1: Analizar como la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima 2021.

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Villalobos, V. (2020). "Los problemas de incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial": Recuperado de: https://lpderecho.pe/problemas-incapacidad-moral-permanente-causal-vacancia-pre</p>	<p>Siendo la ética uno de los aspectos que influyen en un proceso de vacancia presidencial, éstos deben ser determinados objetivamente debido a que, es el único en ostentar un carácter sancionador y a su vez el único que tiene un gran margen de discrecionalidad, ya que al practicar su aplicación está sometida a un juicio de valor altamente subjetivo, sin tener en cuenta las medidas objetivas como las demás causales que hace referencia el artículo 113º de la Constitución.</p>	<p>La relación de la incapacidad moral en cuanto a la ética con la sanción que se le impone es cuestionable al no contar las medidas objetivas que todo proceso requiere y sobre todo una norma que cuenta con una naturaleza sancionadora necesita</p>	<p>La función sancionadora siempre se ha regido por un fundamento meramente objetivo, y al querer ejercer su función mediante una causal que es todo lo contrario a lo que requiere para aplicar una sanción no se puede asegurar su transparencia.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral, Lima 2021”.

Objetivo Específico 1: Analizar como la función sancionadora del Congreso de la Republica en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima 2021.

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>García, A. (2013). <i>“La Vacancia por Incapacidad Moral del presidente de la República”</i> (tesis de maestría). Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4669/GARCIA_CHAVARRI_MAGNO_VACANCIA_PRESIDENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.</p>	<p>La función sancionadora por parte del Congreso de Republica es ejercida por acciones concernientes a la ética; claro está, solo a través de una valoración subjetiva y relativa. Sin embargo, un alto funcionario puede ser destituido de su cargo y ser inhabilitado para el ejercicio de cualquier puesto público hasta por un periodo de diez años, dentro de un contexto desconocido. Ante lo mencionado, no puede garantizarse su eficacia si una persona es sometida a un proceso constitucional por una acusación subjetiva como es la “falta de ética”, ya que siendo así se sancionaría a una persona por una conducta que nunca estuvo tipificada; en consecuencia, causaría una grave afectación al derecho del debido proceso.</p>	<p>La ética al ser un término amplio y subjetivo no puede permitir el cumplimiento de la función sancionadora por parte del Congreso, debido a que este solo se rige por normas objetivamente tipificadas y no mediante la percepción de las personas que tienen la libertad de aplicar su libre criterio; por ello, no solo el proceso perdería su veracidad sino también se vulnerarían principios fundamentales de todo proceso constitucional, como el del debido proceso y el principio de legalidad.</p>	<p>La amplitud de un término no permite que se realice un proceso según los requerimientos básicos; ya que, la función sancionadora es ejercida objetivamente mediante normas que no vulneren el principio de tipicidad. Por ello, es perjudicial aplicar una sanción sin cumplir con los requisitos que establece la ley.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "1ª Vacancia Presidencial v la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo Específico 1: Analizar como la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima 2021.

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 12/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tribunal Constitucional. (2020). Expediente 00002-2020-CC/TC. Sentencia. Recuperado de: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2020-CC.pdf</p>	<p>El Congreso de la República ha aplicado indebidamente la sanción administrativa de destituir del cargo al presidente de la república, en un proceso de vacancia presidencial por una permanente incapacidad moral en relación con la ética. Debido a ello, esto afecta a las atribuciones del presidente para dirigir la política general del gobierno y también la facultad de los ministros para realizarlo. Por lo mismo, en este caso prevalece la existencia de un conflicto constitucional por la afectación a las competencias anteriormente mencionadas y una de ellas es el desarrollo del proceso de vacancia presidencial como resultado de admisión a trámite de la moción.</p>	<p>Al realizar procesos específicos que tienen cuestionamientos sobre quebrantar la constitucional hace que el proceso sea más extenso y menos transparentes, trayendo consigo una cadena de elementos sin desglosar y al final no se llega a un punto en concreto.</p>	<p>El artículo 113° bajo la causal de incapacidad moral no solo es considerado inconstitucional, sino también quebranta consigo otros artículos conexos como es el artículo 117° que abarca las funciones del presidente y el imposible juicio que se le puede realizar durante el periodo de su gestión.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral - Lima 2021"

Objetivo Específico 1: Analizar como la función sancionadora del Congreso de la República en el proceso de vacancia presidencial se garantizará con la regulación específica de las conductas éticas para el caso del presidente, Lima 2021.

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Lozano, R. (2019). <i>"Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político peruano"</i> (Tesis de maestría). Recuperado de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10817/Lozano_pr.pdf?sequence=1</p>	<p>Al no tipificar objetivamente las infracciones constitucionales o en este caso al no determinar a lo que se refiere la "ética" no puede realizarse un juicio político, ni mucho menos puede ejercer la función sancionadora en cuanto la inhabilitación del cargo, ya que no se estaría respetando el principio de legalidad es fundamental para todo caso en el que exista una sanción.</p>	<p>Se torna perjudicial generar un proceso bajo subjetividades que engloba la ética debido a que, no se puede aplicar una sanción en base a una norma que carece de una tipicidad deficiente, por lo que se presta a echar abajo todo el proceso</p>	<p>Aplicar una sanción teniendo como argumento un artículo con un alto margen de subjetividad, produce que se vulneren el principio del debido proceso, el principio de legalidad, por no cumplir lo que requiere un proceso y vulnera también el principio de tipicidad por estar regulado dicha norma y no contener objetividad.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial v la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo Específico 2: Analizar como el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima 2021.

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 12/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Torres, L. (2020). "Incapacidad moral y discapacidad mental. Argumentos para su necesaria distinción". Recuperado de: https://www.enfoquederecho.com/2020/11/18/incapacidad-moral-y-discapacidad-mental-argumentos-para-su-necesaria-distincion/	La constitucionalidad de nuestro modelo presidencial que sigue el Perú, el privar de desempeñarse en un cargo como es la presidencia a una persona, solo por el hecho de contar con una invalidez mental; debido que, al hacerlo implica violar una serie de obligaciones y acuerdos que se han pactado con distintos países; además de afectar y denigrar solo a las personas que padezcan con dicha condición.	La constitucionalidad que contamos como todo Estado está en juego por prestarse a una posible discriminación a no llegar a si quiera establecer la incapacidad moral como un aspecto ético o moral. Sin embargo, si se tiene en cuenta lo segundo resulta aún más perjudicial.	El considerar separar la participación política a personas que cuentan con una condición no solo discrimina a la persona quien está siendo separado de su derecho, sino también puede causar la ruptura de convenios internacionales a las cuales pertenecemos.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral en Lima 2021”

Objetivo Específico 2: Analizar como el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial, Lima 2021.

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Bregaglio, et al. (2021). La causal de vacancia presidencial por incapacidad física y moral y su relación con la discapacidad. <i>Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos</i>. 1(1), 8-26. https://www.pucp.edu.pe/profesor/renata-bregaglio-lazarte</p>	<p>La constitucionalidad de nuestro sistema presidencial es vulnerado al restringir el derecho a ocupar un cargo de elección popular o vacar al presidente de la República por restricciones a la capacidad jurídica relacionadas con la discapacidad, ya que lo mencionado anteriormente predispone que las personas con discapacidad no tienen derecho a ocupar un cargo de elección popular, como lo es la Presidencia. Si bien es cierto, no existe una clara descripción en cuanto a la incapacidad moral, la interpretación que se le da en cuanto a la falta de capacidad mental resulta ser incoherente, inconstitucional e inconvencional, teniendo en cuenta el actual marco normativo peruano e internacional en materia de derechos de personas con discapacidad, ya que de esa forma se les está estigmatizando y excluyendo de una participación política por una norma con falta de objetivación en su tipicidad.</p>	<p>En nuestro sistema presidencial no cabe la posibilidad de validez de un proceso que se rige en base a fundamentos que pueden vulnerar derechos constitucionales y más aún si la norma no está conceptualizada de manera formal, porque de lo contrario no sería propio de la que caracteriza al modelo que como país seguimos.</p>	<p>Para la validez de un proceso, no existe una interpretación que vaya en contra de la constitucionalidad de nuestro país; puesto que ello iría en contra todo lo que nuestra carta magna consigna en sus escrituras y de los pactos internacionales de las que somos parte.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La Vacancia Presidencial y la Incapacidad Moral en Lima 2021"

Objetivo Específico 2: Analizar como el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial en Lima 2021

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Hernandez, M. (2015). El concepto de discapacidad: de la enfermedad al enfoque del Derecho. <i>Revista Scielo</i>. 6(2), 46-59. http://www.scielo.org/pdf/cesd/v6n2/v6n2a04.pdf</p>	<p>La constitucionalidad ejerce su función mediante normas y principios para establecer un control en la aplicación de normas y leyes. Por ello, en el caso de capacidad mental, la finalidad de la constitucionalidad es la de garantizar que toda persona pueda tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. Igualmente se da en el cargo del presidente; sin embargo, para que no se atente contra la eficacia de su función tiene que haber una debida motivación y sobre todo un fundamentando objetivo del por qué se le es imposible ocupar el cargo de presidencia a una persona que carezca de capacidad mental o generar medios en las cuales se le haga posible ejercer el cargo y no atente contra su derecho como persona.</p>	<p>Retirar del cargo al presidente de la república no es inconstitucional; puesto que, no se está vulnerando ningún derecho fundamental perteneciente a la persona; sin embargo, para que exista cuestiones sobre la vulneración hacia el cumplimiento de la constitucionalidad, debe ser fundamentado y especificado objetivamente que tipo de discapacidades mentales están restringidas para el ejercicio del cargo y asimismo esto tiene que ir de la mano con una constancia medica donde se verifique que la carencia de capacidad mental le imposibilita ejercer su función como presidente.</p>	<p>El cumplimiento de la constitucionalidad se quebranta cuando se aplica una sanción sin tener una debida motivación; sin embargo, existen argumentos que pueden ser viables para la separación política de una persona, siempre y cuando impidan el ejercicio de su función.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "1 a Vacancia Presidencial v la Incapacidad Moral Lima 2021"

Objetivo Especifico 2: Analizar como el cumplimiento del ejercicio de la constitucionalidad se vulnera ante la ausencia de criterios objetivos que determinen la falta de capacidad mental en el proceso de vacancia presidencial Lima 2021

Autor (a): Llano Cordova, Ayumi Andrea

Fecha: 11/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Flores, R., Tamo, R. (2021). "La regulación de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el Perú – Arequipa 2020" (Tesis de maestría). Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66464/Flores_SRA-Tamo_ARY-SD.pdf?sequence=1</p>	<p>Se origina una rompimiento en la constitucionalidad al tener en cuenta que la incapacidad moral puede ser entendida como una discapacidad física o mental, ya que nuestro país forma parte de la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad y al solo tomarlo en cuenta hace que se considere como una forma de discriminación hacia personas que padezcan de alguna condición física o mental, ya que, de igual manera aquellas personas tienen el derecho de acceder a la participación política y también a cargos que ello conlleva..</p>	<p>La constitucionalidad en nuestro país es cuestionado a no tener una especificación en qué casos podrían ser aplicados la falta de capacidad mental, si bien es cierto puede ser comprobable por documentos médicos, no quita el hecho de que no haya ni un indicio de que posibles casos podrían ser aplicables.</p>	<p>No es con constitucional el separar de una persona de la participación política si parece una discapacidad mental, ya que en muchos casos ello no les impide que al ejercer el cargo lo realice eficazmente.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA VACANCIA PRESIDENCIAL Y LA INCPACIDAD MORAL, LIMA, 2021", cuyo autor es LLANO CORDOVA AYUMI - ANDREA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA DNI: 09353880 ORCID: 0000 0001 9572 1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 06- 12-2021 21:12:24

Código documento Trilce: TRI - 0208407